BOLIVAR

DECRETO No. 024 DE 2025
(9 de mayo)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR- SANTANDER, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS

El alcalde de Bolívar, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5.) Que el **principio de precaución** señalados en el articulo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el **principio de protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que el **principio de la subsidiariedad positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8.) Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11.) Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el articulo 27 ibídem señala que los consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de Bolívar Santander es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

16.) Que se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

17.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

18.) Que se entiende por calamidad pública, según el artículo 58 de la ley ibidem el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

19.) Que según el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19.) Que para atender la emergencia el municipio de Bolívar Santander no tiene la capacidad económica, para afrontar las condiciones de las emergencias, además que se han presentado afectaciones en los bienes jurídicos protegidos de las personas, las viviendas, y afectaciones en bienes jurídicos de la colectividad.

20.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

21.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

22.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

23.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente

territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

24.) Que en el acto de declaratoria de calamidad pública se señalaran, según la competencia las entidades y organismos que participaran en la ejecución del Plan de Acción Especifico, las labores que deben desarrollar, la dirección y coordinación del funcionario o entidad competente de acuerdo a lo normado por el artículo 62 de la ley ibidem.

25.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

26.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el alcalde mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

27.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

28.) Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

29.) Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

30.) Que la sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 27 de abril de 2007 radicado 14.275 pone énfasis en el carácter preventivo de las funciones que cumplen medidas como la urgencia manifiesta o las situaciones de calamidad pública o de desastre, las cuales no están instituidas exclusivamente para solucionar eventos

calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva.

31.) Que el fondo nacional de gestión de riesgo, podrá transferir recursos de sus cuentas o sub cuentas a entidades públicas del orden nacional o territorial y entidades privadas, cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para tender la calamidad, o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal, alguno por parte de la entidad receptora.

32.) El Concejo Municipal de Gestión de Riesgo en ejercicio de sus atribuciones, reglamentará las medidas especiales, que podrá tomar el alcalde en situaciones de calamidad pública, por ello se deberá ajustar a los principios y definiciones de la ley 1523 y las disposiciones sobre el régimen especial de contratación para estas situaciones.

33.) Que constituye falta gravísima no dar cumplimiento de la función relacionada con gestión de riesgo, en los términos establecidos en el art 93 de la ley 1523 de 2012.

34.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

35.) Que el día 9 de mayo de 2025, el alcalde convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para analizar la situación por los escenarios de riesgo, por lo que los miembros del dicho Consejo otorgaron concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio del Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada por el incremento de las precipitaciones del mes de mayo del año 2025 y la llegada de la primera temporada de lluvias dentro de la jurisdicción ha ocasionado situaciones que afectan notablemente a los habitantes del municipio, especialmente en algunas zonas urbanas y rurales.

36.) Que el CMGRD mediante Acta No. 1 de mayo 9 de 2025 por unanimidad otorgo concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio de Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada por la temporada de lluvias del mes de mayo del año 2025. la Secretaria de Planeación, presentó informe técnico para analizar la situación por los escenarios de riesgo causados por las fuertes lluvias, por lo que los miembros del dicho Consejo otorgaron concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio del Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada a causa de la fuertes lluvias que han afectado la infraestructura educativa, de transporte y otros sectores y en la que se sus apartes se menciona *"Se informa que, como consecuencia de la intensa ola invernal que actualmente afecta tanto al municipio como al país, asociada al fenómeno de La Niña, se han presentado diversas afectaciones en las zonas rurales. Esta situación ha sido evidenciada a través de múltiples reportes emitidos por las comunidades locales, quienes han alertado sobre el deterioro significativo de las vías de acceso. Particularmente, las veredas El Cruce, Alto Tigre, Bajo Minas, Santa Rosa, La Ahuyamera, Peña Ariza, La Melona, entre otras, se han visto gravemente impactadas. Las vías principales que comunican estas veredas con el casco urbano y con municipios vecinos presentan un alto grado de deterioro, especialmente en varios*

puntos críticos donde actualmente es imposible el tránsito vehicular, incluso para motocicletas. Esta situación no solo limita la movilidad de los habitantes, sino que también afecta el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas comunidades ante emergencias. Por tanto, se hace un llamado urgente a las autoridades competentes para que prioricen la atención a esta problemática y se adelanten las gestiones necesarias para la recuperación y mantenimiento de la infraestructura vial en estas zonas. Toma la palabra el señor Róniver Raúl Pérez Galeano, alcalde del municipio de Bolívar, Santander, quien expone las múltiples dificultades que enfrenta actualmente el municipio, en consonancia con la situación que vive gran parte del país, debido a la intensa temporada de lluvias provocada por el fenómeno de La Niña. El mandatario resalta que Bolívar cuenta con una red vial terciaria bastante extensa, lo que representa un gran desafío para atender de manera oportuna los numerosos puntos críticos que se han generado en el territorio. Esta dificultad se agrava debido a las grandes distancias que existen entre el casco urbano y las veredas más apartadas bajo jurisdicción del municipio. A pesar de estas limitaciones, el alcalde manifiesta que es imperativo atender la situación con urgencia y buscar las acciones necesarias para restablecer la transitabilidad por las vías afectadas, muchas de las cuales se encuentran actualmente bloqueadas por derrumbes y deslizamientos de tierra. Como ejemplo de la gravedad de la situación, se menciona la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro, donde las constantes precipitaciones, sumadas al paso de vehículos de carga pesada, han convertido el material de las vías en lodo, dificultando el tránsito normal. Esta condición afecta directamente a los comerciantes y productores de cacao, quienes no han podido transportar sus productos hacia Landázuri, el municipio más cercano. Asimismo, los estudiantes que diariamente se desplazan a las instituciones educativas se han visto perjudicados, ya que las vías se encuentran en un avanzado estado de deterioro. En la región del Bajo Bolívar, se ha identificado otra problemática particular: el desbordamiento de quebradas, lo cual ha provocado afectaciones en los puentes que permiten el cruce de estas corrientes hídricas. Esta situación incide negativamente en las actividades de los agricultores y de las personas dedicadas a la comercialización de leche y queso salado, generando una profunda preocupación en las comunidades rurales de esta zona. Por su parte, en el Alto Bolívar también se han registrado afectaciones importantes a causa de las lluvias. Se destaca el caso de la vereda Bajo Minas, donde se produjo un deslizamiento de tierra en la parte posterior de una vivienda, generando grietas considerables en el patio, muy próximas a la estructura principal, lo cual representa un riesgo para la seguridad de sus habitantes. El alcalde subraya que, como primera autoridad del municipio, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios básicos. Señala con preocupación que, si no se logra recuperar la transitabilidad de las vías, los habitantes no podrán acceder de manera oportuna a los centros de salud, ni comercializar sus productos, lo que afectaría directamente la economía local. Finalmente, reconoce que el municipio no cuenta con todos los recursos necesarios para atender la emergencia en su totalidad, pero enfatiza en la necesidad de actuar con inmediatez para mitigar los daños, proteger a la población y avanzar hacia la recuperación de la normalidad.... "Dicha comité concluye "*Los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres avalan las solicitudes presentadas en el marco de la situación actual, y respaldan la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, se autoriza proceder de manera inmediata con la expedición de los actos administrativos pertinentes y conducentes a tal fin*"... *Asimismo, se ordena a la Secretaria de Planeación la elaboración del correspondiente Plan de Acción, con el objetivo de atender las afectaciones generadas por los eventos ocurridos y trazar la hoja de ruta necesaria para el restablecimiento progresivo de la normalidad en el municipio*".

37.) Que dentro de las acciones de mitigación planteadas por el CMGRD está, la de Gestionar los recursos ante la Oficina Departamental De Gestión De Riesgo De Desastres y la contratación de los bienes o servicios urgentes y necesarios para ello.

38.) Que una vez declarada la calamidad pública el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaborara y coordinara en su ejecución el Plan de Acción Especifico el cual comprende las medidas de mitigación para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual es de obligatorio cumplimiento.

39.) Que el acta del consejo municipal de gestión del riesgo, junto con el plan de acción específico para la Recuperación PAE, forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bolívar Santander, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias, para la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas señaladas en el plan de acción especifico.

PARAGRAFO 1. Cumplido el término de los 6 meses el alcalde declara el retorno a la normalidad, o en su defecto declara por el mismo término la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

PARAGRAFO 2. El alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria calamidad pública, previo concepto favorable del consejo municipal de gestión riesgo Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar el Plan de Acción Específico elaborado por el Consejo de Gestión del Riesgo Municipal, para la recuperación de las áreas afectas.

ARTICULO TERCERTO. El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Secretaría de Planeación del municipio de Bolívar y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y entidades que se requiera.

ARTICULO CUARTO. El Plan de Acción Específico es de obligatorio cumplimiento por todas autoridades públicas y privadas que contribuyan a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. La contratación que en adelante se realice con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, y que esté relacionada con la respuesta de la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, se realizará en aplicación del art 6 de 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con su gestión al régimen especial dispuesto en el art 13 de la ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar clausulas excepcionales conformo lo proveen los art 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO OCTAVO: Remítanse el presente Acto Administrativo a la Unidad de Gestión del Riesgo, a la Dirección Departamental de Gestión de Riesgo, Policía Nacional y personería Municipal con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bolívar Santander a los 09 días del mes de mayo de 2025.

IT. (R) RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó y proyectó	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Planeación Municipal	
Revisión jurídica:	CESAR OLARTE OLARTE Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico del Municipio	

ACTA N° 01 DE 2025

REUNIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

FECHA: Mayo 09 de 2025

LUGAR: Virtual Google Meet. https://meet.google.com/saw-cmjs-hrm

HORA: 3:30 p.m.

ORDEN DEL DIA:

Con la presente, la Secretaria de Planeación y Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Municipio de Bolívar Santander, da inicio a la convocatoria, con el objeto de tratar asuntos que requieren atención del Consejo, y procede a dar lectura al orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum.
2. Presentación y aprobación del Orden del Día.
3. Información sobre afectaciones en vías y viviendas por causa de las fuertes lluvias asociadas la ola invernal que se presente por estos días en todo el territorio.
4. Proposiciones y varios.
5. Lectura y Aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se da inicio al desarrollo de la reunión con la intervención de la Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres ing. **EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO** quien llama a lista y verifica que existe **QUORUM** para poder deliberar y tomar decisiones.

Contestando a lista los señores(as):

DR. RONIVER RAUL PEREZ GALEANO Alcalde	**DRA. ESTELA CRUZ ARDILA** Personera Municipal

ING. KAMILO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ Jefe de Obras Publicas	**DRA. LEIDY MILENA MARTINEZ JEREZ** Secretaria de Salud
DR. JORGE MUÑOZ GONZALEZ Secretario General y de Gobierno	**DRA. MARGARITA GALEANO ARIZA** Control Interno Con voz pero sin voto
DR. ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA Secretario de Hacienda	**DRA. CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO** Gerente ESE Hospital Local Bolívar
DR. LEONARDO VARGAS RUIZ Jefe de Gobierno Comunitario	**IT. CELIS ALBORNOZ JULIAN (E)** Comandante Estación de Policía Bolívar Santander
DR. GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Director UMATA	**DRA. LIZETH PAOLA ARIZA PEÑA** Inspectora de Policía
ING. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO Secretario de Planeación Coordinador - CMGRD	

Se continúa con el orden del día.

2. Presentación y aprobación del Orden del Día.

Luego del respectivo llamado a lista y verificación de quórum, se da lectura y se somete a consideración el orden del día, el cual posteriormente es aprobado por unanimidad.

3. Información sobre afectaciones en vías y viviendas por causa de las fuertes lluvias asociadas la ola invernal que se presente por estos días en todo el territorio

SITUACIÓN PRESENTADA

La Secretaria de Planeación, inicia la reunión dando a conocer la circular 004 de marzo de 2025 donde se expone de manera puntual las recomendaciones que desde el departamento de Santander a través de la oficina de gestión del riesgo nos insta para tener de presente por la temporada de lluvias que se están presentando.
Menciona además que el último reporte en el sistema de información diaria del Consejo departamental de gestión del riesgo de desastres de fecha 08-05-2025 nos reporta un pronostico de amenaza por deslizamiento de tierra con una alerta ROJA para nuestro municipio.

	REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DIARIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACION DE SANTANDER	CODIGO	[illegible]
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACION	[illegible]
		PAGINA	Page 1 de 7

08-05-2025

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta, moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente Alta: para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolivar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
[illegible]	20	AGUADA, ALBANIA, BOLIVAR, CERRITO, CONCEPCIÓN, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, EL PEÑÓN, GUADALUPE, GUAVATÁ, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, MOGOTES, PUENTE NACIONAL, SANTA HELENA DEL OPÓN, SIMACOTA, SUCRE, TONA, VÉLEZ
NARANJA	52	BARBOSA, BETULIA, BUCARAMANGA, CALIFORNIA, CEPITÁ, CHARALÁ, CHARTA, CHIMA, CHIPATÁ, CIMITARRA, CONFINES, COROMORO, CURITÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, EL PLAYÓN, ENCINO, ENCISO, FLORIDABLANCA, FLORIÁN, GIRÓN, GUACA, GUAPOTÁ, GÁMBITA, GÜEPSA, HATO, LANDÁZURI, LEBRIJA, MATANZA, MOLAGAVITA, MÁLAGA, OCAMONTE, OIBA, ONZAGA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, PIEDECUESTA, PINCHOTE, PÁRAMO, RIONEGRO, SAN ANDRÉS, SAN BENITO, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTA BÁRBARA, SOCORRO, SUAITA, SURATÁ, VALLE DE SAN JOSE, VETAS, ZAPATOCA
AMARILLA	10	ARATOCA, CABRERA, CAPITANEJO, CARCASI, GALÁN, JORDÁN, LOS SANTOS, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES, SAN MIGUEL

FUENTE IDEAM [illegible]

Es por esto que desde este Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es importante que se tomen las medidas necesarias con el fin de poder evitar alguna situación o emergencia por cuenta de las lluvias.

Se informa que, como consecuencia de la intensa ola invernal que actualmente afecta tanto al municipio como al país, asociada al fenómeno de La Niña, se han presentado diversas afectaciones en las zonas rurales. Esta situación ha sido evidenciada a través de múltiples reportes emitidos por las comunidades locales, quienes han alertado sobre el deterioro significativo de las vías de acceso.

Particularmente, las veredas El Cruce, Alto Tigre, Bajo Minas, Santa Rosa, La Ahuyamera, Peña Ariza, entre otras, se han visto gravemente impactadas. Las vías principales que comunican estas veredas con el casco urbano y con municipios vecinos presentan un alto grado de deterioro, especialmente en varios puntos críticos donde actualmente es imposible el tránsito vehicular, incluso para motocicletas.

Esta situación no solo limita la movilidad de los habitantes, sino que también afecta el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas comunidades ante emergencias. Por tanto, se hace un llamado urgente a las autoridades competentes para que prioricen la atención a esta problemática y se adelanten las gestiones necesarias para la recuperación y mantenimiento de la infraestructura vial en estas zonas.

Toma la palabra el señor Roniver Raúl Pérez Galeano, alcalde del municipio de Bolívar, Santander, quien expone las múltiples dificultades que enfrenta actualmente el municipio, en consonancia con la situación que vive gran parte del país, debido a la intensa temporada de lluvias provocada por el fenómeno de La Niña.

El mandatario resalta que Bolívar cuenta con una red vial terciaria bastante extensa, lo que representa un gran desafío para atender de manera oportuna los numerosos puntos críticos que se han generado en el territorio. Esta dificultad se agrava debido a las grandes distancias que existen entre el casco urbano y las veredas más apartadas bajo jurisdicción del municipio. A pesar de estas limitaciones, el alcalde manifiesta que es imperativo atender la situación con urgencia y buscar las acciones necesarias para restablecer la transitabilidad por las vías afectadas, muchas de las cuales se encuentran actualmente bloqueadas por derrumbes y deslizamientos de tierra.

Como ejemplo de la gravedad de la situación, se menciona la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro, donde las constantes precipitaciones, sumadas al paso de vehículos de carga pesada, han convertido el material de las vías en lodo, dificultando el tránsito normal. Esta condición afecta directamente a los comerciantes y productores de cacao, quienes no han podido transportar sus productos hacia Landázuri, el municipio más cercano. Asimismo, los estudiantes que diariamente se desplazan a las instituciones educativas se han visto perjudicados, ya que las vías se encuentran en un avanzado estado de deterioro.

En la región del Bajo Bolívar, se ha identificado otra problemática particular: el desbordamiento de quebradas, lo cual ha provocado afectaciones en los puentes que

permiten el cruce de estas corrientes hídricas. Esta situación incide negativamente en las actividades de los agricultores y de las personas dedicadas a la comercialización de leche y queso salado, generando una profunda preocupación en las comunidades rurales de esta zona.

Por su parte, en el Alto Bolívar también se han registrado afectaciones importantes a causa de las lluvias. Se destaca el caso de la vereda Bajo Minas, donde se produjo un deslizamiento de tierra en la parte posterior de una vivienda, generando grietas considerables en el patio, muy próximas a la estructura principal, lo cual representa un riesgo para la seguridad de sus habitantes.

El alcalde subraya que, como primera autoridad del municipio, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios básicos. Señala con preocupación que, si no se logra recuperar la transitabilidad de las vías, los habitantes no podrán acceder de manera oportuna a los centros de salud, ni comercializar sus productos, lo que afectaría directamente la economía local.

Finalmente, reconoce que el municipio no cuenta con todos los recursos necesarios para atender la emergencia en su totalidad, pero enfatiza en la necesidad de actuar con inmediatez para mitigar los daños, proteger a la población y avanzar hacia la recuperación de la normalidad.

- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro**

SITUACIÓN PRESENTADA

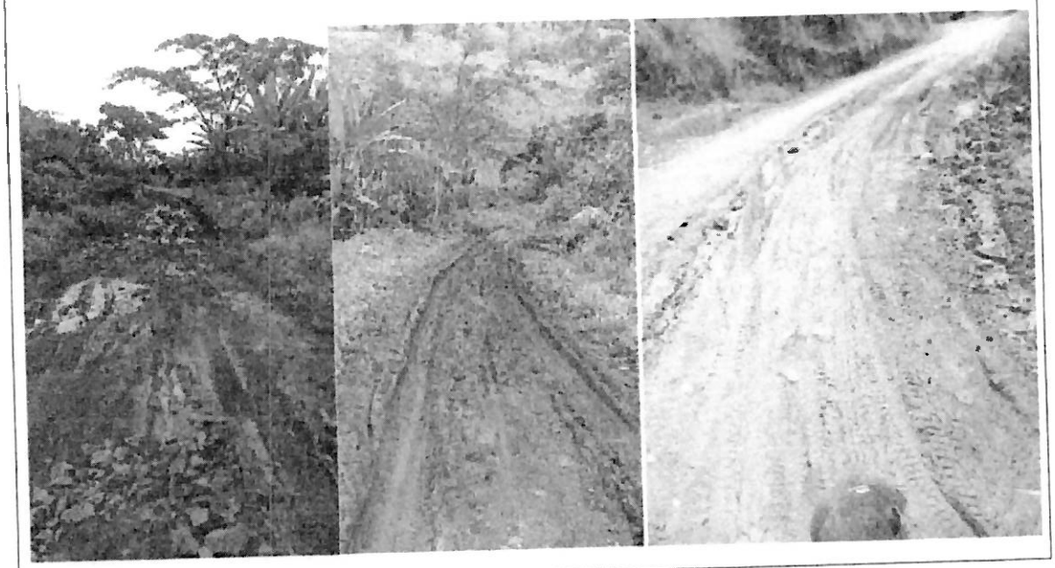
Debido a la fuerte ola invernal que ha afectado al municipio de Bolívar, Santander, durante el mes de mayo, se han presentado graves afectaciones en la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro. Estas vías han sufrido una pérdida significativa del material de afirmado, lo que ha generado condiciones de barro que impiden el tránsito normal, afectando tanto a vehículos de carga pesada como a vehículos livianos y motocicletas. Esta situación ha generado un notable inconformismo entre los habitantes de la región, quienes manifiestan su preocupación al no poder desplazarse libremente para cumplir con sus actividades diarias.

El municipio de Bolívar cuenta con una red vial de más de 372 kilómetros, de los cuales únicamente 17 kilómetros corresponden a vías secundarias, entre ellas las rutas Bolívar–

Sucre y Bolívar–Vélez. Estas vías requieren un mantenimiento constante para garantizar su transitabilidad durante todo el año. No obstante, el estado actual de las vías en todo el territorio municipal es crítico, con múltiples puntos que demandan atención inmediata mediante el uso de maquinaria amarilla, a fin de evitar la incomunicación total de las comunidades y la interrupción de las actividades económicas, sociales y de acceso a servicios básicos.

A esta situación se suma la grave dificultad operativa que enfrenta el municipio: la maquinaria amarilla disponible se encuentra fuera de servicio por fallas mecánicas, lo que impide una respuesta oportuna a las zonas afectadas. En este contexto, se hace urgente y necesario elevar una solicitud formal a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), para que se asigne al municipio un banco de maquinaria amarilla que permita intervenir las vías con mayor afectación, mejorar las condiciones de movilidad y mitigar los riesgos que actualmente amenazan a la comunidad bolivarense.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.



- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica la vereda La Punta a la Ahuyamera**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vía que comunica la vereda La Punta con la vereda La Ahuyamera se presentó un deslizamiento de tierra de consideración, el cual ha generado una obstrucción total del paso vehicular, afectando gravemente la movilidad en el sector. Como resultado, varias familias de la zona han quedado incomunicadas, lo que dificulta su acceso a servicios esenciales y limita el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Este evento también ha impactado negativamente a los productores agropecuarios y comerciantes locales, quienes se han visto imposibilitados para transportar sus productos hacia los centros de acopio o comercialización, afectando directamente la economía de la región.

Ante esta situación, se requiere de manera urgente la intervención con maquinaria amarilla para la remoción del material desprendido, así como la aplicación de material de recebo que permita restablecer la transitabilidad de la vía y garantizar condiciones mínimas de acceso y conectividad para la población afectada.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.







- **Afectación presentada en la Vereda Bajo Minas, en la vivienda en el predio del señor Saúl Aguilar Galeano**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vereda Bajo Minas se presentó un fenómeno de remoción en masa que afectó directamente la propiedad del señor Saúl Aguilar Galeano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.787.649 de Vélez. El deslizamiento ocurrió en la parte posterior de su vivienda, la cual fue construida hace más de 40 años en materiales tradicionales como adobe y friso, estructuras que, por su antigüedad y condiciones constructivas, son altamente vulnerables ante este tipo de eventos naturales.

La vivienda es habitada por dos adultos mayores y dos menores de edad, uno de los cuales presenta una condición de discapacidad que limita su movilidad, lo que incrementa la vulnerabilidad del núcleo familiar frente a este tipo de emergencias.

El deslizamiento de tierra se detuvo en el muro posterior de la vivienda, el cual logró contener el material desprendido. Además, se evidenció un agrietamiento en la parte frontal de la vivienda, lo cual constituye una señal de alerta sobre una posible afectación estructural futura.

También se observó filtración de agua hacia el interior de la vivienda, lo cual representa un riesgo adicional para la salud de sus ocupantes, deteriora progresivamente la estructura y refleja la saturación del terreno en la zona.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.









- **Afectación presentada en la Vereda Peña Ariza**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vereda Peña Ariza, como consecuencia de las fuertes precipitaciones que se han venido presentando de manera continua en todo el territorio nacional y, particularmente, en el ámbito municipal, se registró la pérdida total de un cultivo de yuca y plátano perteneciente a un habitante del sector.

El evento, producto del exceso de saturación de agua en los suelos y las condiciones climáticas adversas, ocasionó daños irreversibles en la totalidad del cultivo. Este hecho ha generado una profunda preocupación e incertidumbre en el núcleo familiar afectado, ya que dicha producción representaba su única fuente de sustento económico.

La situación requiere ser atendida con prioridad, tanto en términos de acompañamiento institucional como de posibles mecanismos de apoyo o compensación que permitan mitigar el impacto económico y social que enfrenta esta familia campesina, promoviendo acciones que garanticen su seguridad alimentaria y el restablecimiento de sus medios de vida.

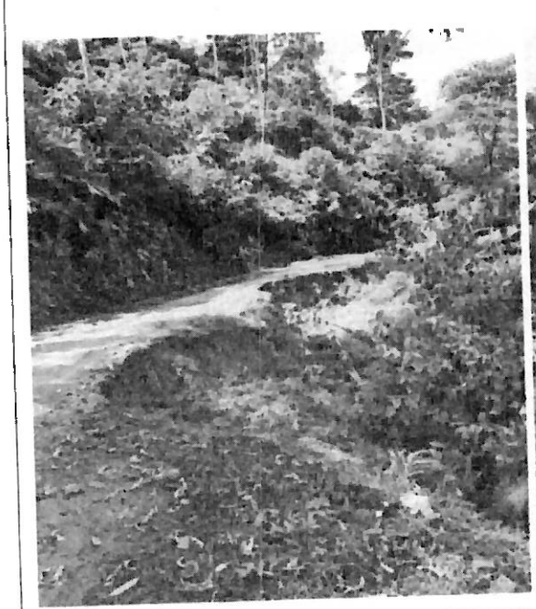
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.





- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica la vereda La Melona**

SITUACIÓN PRESENTADA
En la vía que comunica a la vereda La Melona se presentó una afectación significativa de la banca, la cual resultó comprometida en aproximadamente un 70% de su estructura, como consecuencia de las fuertes precipitaciones registradas en la región. Esta situación ha generado una grave interrupción en la movilidad de los habitantes del sector, quienes actualmente se encuentran parcialmente incomunicados con el resto del municipio: La afectación ha impedido el normal desarrollo de las actividades económicas, especialmente la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como el transporte vinculado a la ganadería, principal fuente de sustento para muchas familias de la zona. Ante la magnitud del daño, se requiere con urgencia la intervención con maquinaria amarilla y material de afirmado, a fin de recuperar la transitabilidad de la vía, prevenir un colapso total de la banca y garantizar la conectividad para las comunidades afectadas.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.





La secretaria de Planeación toma la palabra manifestando que como comité debemos atender y priorizar los puntos más críticos para ser atendidos y seguir muy atentos para atender de manera pronta los nuevos reportes que se sigan presentando.

Además, se menciona también que existen varias viviendas rurales afectadas a causa de los movimientos en masa que se han presentado, lo cual hace falta realizar la respectiva visita de inspección ocular por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y evaluar los daños causados por las afectaciones.

Con base en la información expuesta y recordando que desde este comité tenemos unas funciones específicas, se hace necesario:

- Identificar y evaluar riesgos
- Comunicar riesgos
- Hacer recomendaciones
- Evaluar las afectaciones
- Recomendar la declaratoria de la Calamidad Pública.

Es este sentido se pone en consideración del comité la situación que se está presentando para poder tomar la mejor decisión y más conveniente para el municipio.

Toma la palabra el Secretario de Gobierno quien menciona que desde el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se evalúa y se recomienda al alcalde cual es la mejor solución para poder mitigar la situación presentada, por lo que como comité en pleno y basados en la normatividad vigentes, es decir, la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es conveniente recomendar al señor alcalde para que se declare la calamidad pública por la ola invernal y de esta manera tomar acciones inmediatas para atender y garantizar la transitabilidad de las comunidades afectadas.

Toma la palabra la Secretaria de Planeación quien pone en consideración la situación y somete a votación la decisión de recomendar al alcalde municipal declarar la situación de calamidad pública por ola invernal del municipio de Bolívar Santander

En atención a la magnitud de las afectaciones y riesgo inminente en diferentes sectores del Municipio de Bolívar, en donde se puede ver comprometida la vida y la integridad física de los residentes del Municipio, el Alcalde de Bolívar con base en sus facultades legales, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los problemas que se están presentando en los

diferentes sectores del Municipio por la ola invernal, para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012; determinando, la necesidad de declarar la calamidad pública en el Municipio atendiendo a la urgencia de reducir el riesgo inminente que presentan diferentes sectores del municipio de Bolívar.

De acuerdo con los criterios para la declaratoria de Calamidad Pública, expuestos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, en el entendido que el municipio no tiene la capacidad económica para solucionar y/o resolver las afectaciones y la atención a las familias y comunidades damnificadas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), le recomienda al señor Alcalde decretar la calamidad Pública, con el fin de que se gestione ante el Gobierno Departamental, Gobierno Nacional y demás Instituciones, basados en los principios de Subsidiariedad, complementariedad y concurrencia de la ley 1523, los recursos necesarios para recuperar y retornar a la normalidad el Municipio de Bolívar Santander.

Los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, votan y aprueban uno por uno positivamente las solicitudes presentadas en el marco de la situación actual, y respaldan la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, se autoriza proceder de manera inmediata con la expedición de los actos administrativos pertinentes y conducentes a tal fin. Asimismo, se ordena a la Secretaría de Planeación la elaboración del correspondiente Plan de Acción, con el objetivo de atender las afectaciones generadas por los eventos ocurridos y trazar la hoja de ruta necesaria para el restablecimiento progresivo de la normalidad en el municipio.

4. Proposiciones y varios

No se presenta ninguna proposición y ningún asuntos varios.

5. Lectura y aprobación de la presente acta.

El alcalde Municipal agradece a cada uno de los participantes, por su asistencia y los invita a continuar trabajando en pro de la comunidad, como se realizó el día de hoy ya que los temas tratados en la presente acta en cuanto a las soluciones que se les puedan brindar a estas familias son de gran impacto para la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bolívar, Santander.

Seguidamente se otorga un receso de 30 minutos para la elaboración del acta. se procedió a su lectura, revisando por los asistentes que se incluyera los puntos analizados en la reunión y dando como aprobada el acta respectiva.

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 4:00 p.m. se da por terminada la reunión y se deja para firmar por quienes en ella intervinieron. Se Anexa listado de asistencia.

IT. (R) RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JEFFERSON STEVE GONZALEZ PARDO	Servicios Profesionales	
Revisó	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Planeación Municipal	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BOLÍVAR NIT. 890.210.890-9	
CÓDIGO:	CMGRD Versión: 01 — Fecha de creación: 01-2025	Página 15 de 15

LISTADO DE ASISTENCIA

LEONARDO VARGAS RUIZ Jefe de Gobierno Comunitario	**ING. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO** Secretaria de Planeación Coordinador - CMGRD
ING. KAMILO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ Jede de Obras Publicas	**DRA. LEIDY MILENA MARTINEZ JEREZ** Secretaria de Salud
DRA. LIZETH PAOLA ARIZA PEÑA Inspectora de Policía	**DRA. ANGIE SARMIENTO JEREZ** Comisaria de Familia
DR. ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA Secretario de Hacienda	**DRA. ESTELA CRUZ ARDILA** Personera Municipal
DR. JORGE MUÑOZ GONZALEZ Secretario General y de Gobierno	**MARGARITA GALEANO ARIZA** Control Interno
GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Director UMATA	**DRA. CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO** Gerente ESE Hospital Local Bolívar
IT. CELIS ALBORNOZ JULIAN Estación de Policía Bolívar Santander	

ANEXO 1 AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DEL DECRETO No. 024 DEL 09 DE MAYO DEL 2025 POR LA CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DEL BOLIVAR SANTANDER, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA TEMPORADA INVERNAL DEL AÑO 2025

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

BOLIVAR – SANTANDER

Municipio: Bolívar Santander.

Zonas de afectación: Todo el territorio municipal

Inicia: 09 de mayo de 2025.

La temporada particularmente lluviosa está afectando a varias regiones del país para el año 2025. La alta precipitación ha ocasionado afectaciones en la infraestructura de la malla vial, afectaciones a la infraestructura de viviendas. Según el análisis realizado por el Centro Regional del Clima para Suramérica en los próximos meses podría darse el desarrollo de un evento de inundaciones, si las condiciones actuales persisten.

Por medio de la circular No. 004 del 25 de marzo de 2025 de la Gobernación de Santander y la Dirección de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), se indica la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025.

Con unos objetivos específicos como lo son:

- Garantizar la prestación de servicios de todas las dependencias administrativas.
- Mantener activos los entes operativos.
- Determinar los actores, competencias y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de preparación y contingencia para enfrentar el evento.
- Coordinar y articular el desarrollo acciones locales, con las de los niveles regional y nacional.
- Identificar el escenario de riesgo relacionado con la época de lluvia en los contextos urbanos del municipio.
- Revisar y actualizar los planes de contingencia.
- Socializar con las comunidades los planes de contingencia para los fenómenos asiciados.

Declaratoria de calamidad pública:

La Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su municipio y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, y establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.", y en el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarada situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Con el objeto de tomar medidas urgentes para atender y superar la situación presentada, el alcalde municipal expidió el Decreto No. 024 del 09 de mayo de 2025, en el cual decretó declarar la situación de calamidad Pública en el Municipio de Bolívar Santander, por el término de seis (6) meses, así mismo, ordenó la elaboración del plan de acción especifico que incluyera las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.

EL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción congrega las acciones de planificación, organización y de gestión para la atención de la emergencia, en aras a proteger los derechos y las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio.

Análisis de necesidades:

La potencial afectación se localiza en la zona rural del municipio de Bolívar, razón por la cual el desarrollo del presente plan se enfoca en la formulación y ejecución de acciones

estratégicas orientadas a mitigar y contrarrestar los efectos adversos ocasionados por los fenómenos de remoción en masa que se vienen presentando en el territorio.

De igual manera, el plan contempla intervenciones específicas para atender las afectaciones en la red vial terciaria del municipio, con el objetivo de restablecer la conectividad rural, garantizar el acceso a servicios básicos, y proteger la integridad y el bienestar de las comunidades más vulnerables ante esta situación de emergencia.

Objetivo principal:

Atender la situación que se viene presentando en el municipio por la ola invernal, y garantizar las condiciones de calidad de vida de los habitantes.

Línea de intervención:

La línea de intervención del presente plan está orientada a restablecer la libre transitabilidad en los puntos críticos del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que se han visto afectadas por la ola invernal durante el presente año. Asimismo, se busca mitigar y contrarrestar los efectos generados por los deslizamientos de tierra y avanzar en el mejoramiento de la malla vial terciaria, garantizando así la movilidad segura y continua de las personas, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas y sociales en las zonas impactadas.

Cronograma de actividades:

Las actividades planteadas en el presente Plan de Acción Específico se establecen para un ser ejecutadas en un plazo de 6 meses, en el periodo de la calamidad.

Seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico:

El seguimiento y control del plan estará a cargo del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER, conforme la normatividad vigente.

Dicho lo anterior se pretende generar una herramienta estratégica, que permita establecer, a partir del contexto general, el análisis de riesgos de origen natural y la identificación de suministros, servicios y recursos, los sistemas de organización y los procedimientos aplicables para prevenir y enfrentar de manera oportuna y eficiente las situaciones de emergencia y minimizar sus consecuencias adversas.

A continuación, se relaciona:

- Fases de la emergencia
- Cronograma de actividades
- Resumen del plan específico

FASES DE LA EMERGENCIA						
OBJETIVO GENERAL	Brindar la asistencia técnica necesaria y correspondiente a la respuesta inmediata para la atención a la infraestructura afectada					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**ACTIVIDADES**	**ALCALDIA**	**GOBERNACION**	**NACION**	**TOTAL**
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	**Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vías terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal.**	$ 30.000.000	$ 533.000.000	$ 0	$ 563.000.000
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de afirmado o recebo	**Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.**	$ 0.00	$ 987.000.000	$ 0	$ 987.000.000
TOTAL			$ 30.000.000	$ 1.520.000.000	$ 0	$ 1.550.000.000

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
OBJETIVO GENERAL	Brindar los recursos y/o suministros necesarios para dar respuesta inmediata a la atención de la urgencia y la infraestructura afectada								
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**ACTIVIDADES**	**MES 1**	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	**Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vias terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal**							
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de afirmado o recebo	**Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.**							
Teniendo en cuenta que la adquisición de la maquinaria, equipos y materiales supera la capacidad de respuesta del municipio gestionaremos ante la Gobernación de Santander. para que a través de principios de subsidiariedad. complementariedad y concurrencia en temas de atención de emergencias estudiando la posibilidad de ASIGNACIÓN DE RECURSOS para realización de las actividades necesarias para atender la situación de calamidad pública.									

FASES DE LA EMERGENCIA RESUMEN			
OBJETIVO GENERAL	Brindar los recursos y/o suministros necesarios para dar respuesta inmediata a la atención de la urgencia y la infraestructura afectada		
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	TOTAL
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	**Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vias terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal**	$ 563.000.000
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de	**Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.**	$ 987.000.000

	afirmado o recebo		
TOTAL			$ 1.550.000.000

Teniendo en cuenta que el suministro de estos elementos supera la capacidad de respuesta del municipio gestionaremos ante la Gobernación de Santander. para que a través de principios de subsidiariedad. complementariedad y concurrencia en temas de atención de emergencias estudiando la posibilidad de ASIGNACIÓN DE RECURSOS para realización de las actividades necesarias para atender la situación de calamidad publica.

EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

IT. (R) RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
ALCALDE MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ing. JEFFERSON GONZALEZ PARDO	Servicios profesionales	
Revisó:	Ing. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretario de Planeación Municipal	
Revisión jurídica:	CESAR OLARTE OLARTE Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico del Municipio	

GARCIA ROVIRA

CAPITANEJO

DECRETO No. 018
(Mayo 05 de 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER
en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el art. 315 de la C.N. el art. 91 de la ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en los artículos 57,59,61,65 y 66 de la ley 1523 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°," la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutarán los procesos de gestión

del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades"

5.) Que el principio de precaución señalado en el artículo 3 de la ley 1523, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1523 de 2012, Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos:2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo • \ incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). M y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción de conciencia.

8.) Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad.

9.) Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo ua se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

10.) Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60°, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido, la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.

11.) Que el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

12.) Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

13.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

14.) Que el artículo 65° de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.

15.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

16.) Que el principio de la subsidiariedad positiva impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

17.) Que el principio de concurrencia de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

18.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

19.) Que el municipio, realizó solicitud ante la CAS para realizar las limpias de Zanjones y canalización del rio, la cual, mediante comunicado Nro. GRAED 033-2022, la autoridad ambiental otorga y da concepto técnico favorable así, numeral 6.1 "Recomendar a la Alcaldía Municipal de Capitanejo, y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la Dirección departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, para que de manera prioritaria se realicen las actividades de acomodación retiro mecánico del material pétreo que invade gran parte del cauce del rio Chicamocha , el sector de la vereda Montecillos, con el fin de ampliar la sección o ancho del cauce del río y aumentar la capacidad hidráulica del mismo para evitar que continúe la socavación y perdida de terreno

particularmente en el PR5+750 de la ruta 5504"

20.) Que, durante el año 2023 y particularmente los meses de abril, mayo, septiembre y octubre de 2023, en el Municipio de Capitanejo Santander, Provincia de García Rovira, con ocasión de la temporada invernal se generaron afectaciones directas derivadas de las lluvias las cuales generaron daños en las comunidades rivereñas del Río Chicamocha, particularmente en las veredas Las Juntas, casa blanca, montecillo y la playa, en las cuales se presentó perdida de la malla vial que comunica con la provincia de Norte y Gutiérrez de Boyacá, afectación en los canales y distritos de riego de las veredas Montecillo, la playa y Casa blanca, así como también la afectación de las obras de arte construidas por el Instituto Nacional de vías (INVIAS) en los PR cinco (5) siete (7) de la Ruta central troncal del norte 5504, y en el PR ciento treinta y tres (133) sector de la Chivatera, los cuales de no ser atendidos de forma inmediata comprometen la movilidad del corredor vial que comunica al municipio de Capitanejo con el centro y norte del país.

21.) Que, la temporada de sequía o fenómeno del NIÑO, prevista por el IDEAM, ha generado cambios significativos en las rondas hídricas de los afluentes del municipio evidenciando la generación inminente de futuros daños sobre el corredor vial como es el caso del PR5+750 de la ruta 5504; sumado a lo anterior, se han generado serias afectaciones para acceder al suministro de agua de los habitantes del sector rural (19 veredas) y casco urbano, comprometiendo el mínimo vital de acceso al suministro de agua de la población, asimismo, la ronda hídrica del Río Chicamocha y Servita, quebrada Valdez, quebrada la pola, y captación del acueducto municipal en inmediaciones del municipio de San Miguel Santander, se encuentran seriamente afectados con ocasión de las altas temperaturas y falta de precipitaciones atmosféricas; motivo por el cual, los cultivos característicos del municipio se encuentran amenazados y con altas probabilidades de pérdida, comprometiendo la sostenibilidad alimentaria y seguridad alimentaria de los habitantes de esta municipalidad, estas afectaciones también repercuten generando efectos adversos en los semovientes, principalmente (ganado vacuno y especies caprinas) las cuales son parte fundamental de la economía local.

22.) Que durante el mes de abril y lo transcurrido del mes de mayo de 2025, en el municipio de Capitanejo, departamento de Santander, provincia de García Rovira, se ha venido presentando una situación de riesgo derivada del incremento en la temporada de lluvias. En efecto, durante dicho periodo se ha registrado un aumento significativo en las precipitaciones, lo cual ha generado serias afectaciones tanto en la zona urbana como en las áreas rurales de esta municipalidad. Las veredas más afectadas en la zona rural son: La Playa,

Montecillo, Datal, La Loma, Casa Blanca, Las Juntas, Los Molinos, Gorguta, Ovejeras, El Rodeo, Sebaruta, Sabavita, La Mesa, Carrizal, La Chorrera y Olla Grande. En estas zonas, las intensas lluvias han provocado la pérdida o deterioro de las vías de acceso, especialmente en los sectores ubicados en la parte alta del municipio. Adicionalmente, las veredas situadas en la parte bajan, próximas a las riberas del río Chicamocha y del río Servitá, también se han visto gravemente afectadas por el aumento en el caudal de estos afluentes. Las crecientes han impactado los sistemas de riego, inundado cultivos y generado la pérdida de bancada en tramos de las vías intermunicipales, lo cual ha comprometido la conectividad del municipio con la provincia del norte de Boyacá. Por lo tanto, para mitigar estas afectaciones es indispensable realizar trabajos especializados con maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad y proteger los taludes, sobre todo en las áreas aledañas a los cuerpos de agua.

23.) Que, además de las afectaciones registradas en la zona rural, el casco urbano del municipio de Capitanejo también enfrenta riesgos inminentes y daños significativos, especialmente en las áreas colindantes a los diversos zanjones y quebradas que lo atraviesan. Entre ellas, se destacan la quebrada La Pola, así como las quebradas que descienden por el sector del barrio Libertadores y el costado sur de la plaza de mercado. Estas fuentes hídricas han sido previamente identificadas y caracterizadas en el estudio municipal de gestión del riesgo, lo cual evidencia su condición de amenaza ante eventos hidrometeorológicos extremos.

En tal sentido, se requiere con urgencia la intervención inmediata mediante el uso de maquinaria amarilla especializada, a fin de recuperar su capacidad hidráulica y mitigar el riesgo derivado del incremento de caudal, evitando así posibles afectaciones a la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes del casco urbano del municipio

24.) Que mediante **Acta Nro. 002** del **05 de Mayo de 2025,** del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar por unanimidad, "concepto previo favorable" para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Capitanejo Santander y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para la rehabilitación y control de la situación presentada con ocasión de la temporada invernal que afecta la municipio de Capitanejo; principalmente, adelantando todas las actuaciones administrativas, financieras y de cooperación inter institucional necesaria.

25.) Que, para atender los efectos adversos y negativos derivados del fenómeno del niño y contingencias de los fenómenos naturales anteriores, se hace necesario la consecución y gestión de recursos económicos por el orden de *CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($152.105.000),* para garantizar la materialización del plan acción diseñado y que forma parte de este acto administrativo, razón por la cual es indispensable contar con la subsidiariedad económica o contar con el suministro de bienes y servicios por parte de las entidades del orden departamental, nacional y demás aliados estratégicos que contribuyan a superar los efectos negativos del fenómeno de la NIÑA y la respuesta institucional pendiente para atender los estragos, ocasionados por el fenómeno del niño, derivados de los riesgos de la variabilidad climática.

26.) Que, los contratos que sean necesario celebrar, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares,

27.) Que con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a satisfacer las necesidades ocasionadas con la variabilidad climática, además, mejorar las condiciones de vida de los afectados, y contar con los recursos técnicos para atender eventos futuros asociados con las situaciones expuestas en los acápites anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Capitanejo Santander y decretar la alerta Naranja por el término de Seis (6) meses, el cual podrá prorrogarse hasta por un máximo del tiempo inicialmente decretado, previo concepto favorable del comité municipal de gestión del riesgo, con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención oportuna de las afectaciones anteriores y ya generadas por el fenómeno del niño y aquellas actuales y futuras que se presenten en el territorio y afecten la población del casco urbano y rural del municipio de Capitanejo, los decretado entra a regir a partir de su publicación, es decir, el día siete (07) de mayo de 2025.

Parágrafo: Declárese la **ALERTA ROJA** en el Municipio de Capitanejo aprobada por el Comité Municipal de Gestión de Riesgo mediante Acta Nro. 002 del Cinco (05) de mayo de 2025, de conformidad con la Guía para la implementación de sistemas de alerta temprana[1] debido al aumento exponencial del fenómeno de la niña, el cual ha ocasionado afectaciones a las vías terciarias y secundarias de la totalidad de veredas del Municipio, atender el restablecimiento de la capacidad Hidráulica de los zanjones que están ocasionando riesgo tanto en el área rural como en el casco urbano, atender las necesidades de las afectaciones sufridas en los canales de riego, de conformidad con las evidencias que soportan el presente acto administrativo. Por lo tanto, se hace indispensable la caracterización de la población rural y urbana que se encuentra con mayores afectaciones, para poder establecer los mecanismos de acción y protección, y con base en ellos edificar la cartografía social de la población atender de forma inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y mitigación de los efectos adversos que están agobiando a los habitantes del municipio de Capitanejo, con ocasión del fenómeno de la niña, de acuerdo con la exposición de motivos realizada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para recuperar la de movilidad de los habitantes de las áreas rurales, así como mitigar los posibles desbordamientos de los zanjones y quebradas que están en alto riesgo por la cantidad de material de arrastre que obstruye sus causes, así como la rehabilitación eventual de los canales habilitados para regadío de cultivos, abrevaderos para semovientes, y estar preparados para el control de eventualidades de movimientos en masa de cobertura vegetal, hasta tanto las variables climáticas se normalicen.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico para la rehabilitación de la población afectada, será adelantado por la secretaria de Planeación del Municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese que, de conformidad con el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, se realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Capitanejo Santander.

Parágrafo: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley

para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

[1] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PLAN-NACIONAL-DE-GESTION-ANT-EL-FENOMENO-El-Nino.pdf

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida oportunamente los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, deberán ser remitidos, así como, el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación, y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental, con el fin que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Acta Nro.002 del cinco (05) de mayo del 2025.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Capitanejo Santander, a los Cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte cinco (2025).

JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Félix Landinez Salguero-R.L Consultores jurídicos CYF S.A.S.

Fecha:	**Mayo 05 de 2025**		
Hora de inicio:	**08:00 a.m.**	**Hora de finalización:**	**10:00 p.m.**
Lugar:	**Despacho señor alcalde**		
Acta 002-2025 **COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**			

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida miembros del CMGRD
2. Verificación del quorum
3. Socialización de afectaciones caudadas por el fenómeno del niño en el municipio
4. Proposiciones y varios
5. Fin de la reunion

1. SALUDO DE BIENVENIDA A TODOS LOS ASISTENTES QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO

Se realizó llamado a lista de los participantes y se cuenta con quorum deliberatorio y decisorio. La secretaria técnica da un saludo de bienvenida y agradece la asistencia a los participantes, y da inicio a la reunión informando que este espacio fue citado con el fin dar tratar varios temas que requieren atención de este comité.

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- JAIIME ANTONIO SEPÚLVEDA- Alcalde Municipal
- OSKAR ALEXIS CÁCERES-Personero Municipal
- ALEJANDRA NIÑO JIMÉNEZ- Secretaria de gobierno
- JAIRO RUIZ SUAREZ – Inspector de Policía
- MESIAS PITA-Comandante cuerpo de Bomberos
- EURÍPIDES SALGUERO - Comandante Defensa Civil
- MARÍA VICTORIA MANOSALVA – Gerente Hospital San Bartolomé
- LEIDY JULIETH GRANADOS- Secretaria de Salud
- MAURICIO ECHEVERRIA RODRÍGUEZ – Secretario de Planeación
- CONSUELO BLANCO- Rectora (E) Colegio Integrado Divino Niño
- ROSIO DELGADO – Rectora Instituciones Rurales

3. SOCIALIZACIÓN DE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑA EN EL MUNICIPIO

Se dio inicio al comité leyendo las solicitudes emitidas al comité de gestión del riesgo de desastres en el siguiente orden.

1. La señora ROSIO DELGADO identificada con C.C. 28053629 expone la problemática presente en su hogar debido a las obras realizadas por el INVIAS sobre la Central Troncal Del Norte ruta 5504 la palmera-presidente en el zanjo "El Datal" por la construcción de un puente y la falta de sumideros para el manejo de las aguas lluvias.
2. El señor ORLANDO BAEZ MARTINEZ identificado con C.C. 13520310 en representación de los habitantes de un sector del barrio sagrado corazón solicitan la canalización de la quebrada "La Pola" que se esta colmatando en algunos sectores de su recorrido, a demás de que en la base del puente que cruza el municipio se está viendo afectado por el golpe directo del cauce en uno de sus costados y provocando la erosión del terreno.
3. La señora Rosio delgado como representante de las escuelas rurales del municipio pone en conocimiento el movimiento de un muro y peligro inminente de caída ya que este colinda con uno de los pasillos que conducen a los salones de la sede Agua Chica.
4. La señora BLANCA HERCILIA identificada con C.C. 28229008, residente de la vereda La Loma, solicita la limpieza y canalización de la quebrada de la vereda ya que por las múltiples lluvias se ha venido colmatando lo que provocaría posibles desbordamientos y afectación de los cultivos aguas abajo.
5. La señora CARMEN CECILIA CRUZ identificada con C.C. 63392384 presidente de la junta de acción comunal del barrio villa paz del municipio solicita la limpieza de una toma de regadío que surte las fincas de la parte alta, misma que por la temporada y falta de mantenimiento se colmata el material de arrastre lo que provoca el desbordamiento de la misma generando inundaciones de casas junto a esta.

Se pronuncia el ingeniero mauricio que realizarán las respectivas visitas a los sitios anteriormente mencionados para evaluar la magnitud de la afectación y proceder a proponer las diferentes medidas de mitigación o informar a los entes responsables como es el caso del INVIAS respecto a la afectación de la solicitud número 1.

Informe sobre la situación del municipio de capitanejo con relación a la actual temporada de lluvias.

El ingeniero Mauricio Echeverría , Secretario de Planeación Municipal, informó que el dia domingo de la mañana hizo visita ocular a la vereda La Playa, y pudo confirmar la situación que se presenta por la creciente de los ríos, e informó que el río se pegó al costado de la vía nacional, pasando muy cerca de la escuela la playa, y agregó que de seguir aumentando su cauce por donde se desvió, pasaría riesgosamente por dos viviendas que están ubicadas en este lugar; por lo que se requiere tomar acciones dentro del comité que permitan ayudar a estas familias que han sido damnificadas.

El señor JAIME ANTONIO SEPULVEDA, Alcalde Municipal, intervino para decir que es urgente evacuar a estas familias que corren peligro por derrumbes o caídas de roca y se hace necesaria su evacuación para no tener ninguna afectación que lamentar.

También informa que le día viernes 2 de mayo realizó visita a la vía que conduce del Municipio de Capitanejo a Macaravita en jurisdicción de capitanejo a unos 100m delante de la quebrada conocida como "Los Molinos" ya que se ha reportado la erosión en la banca que sostiene esta vía, erosión causada por el rio nevado. El ingeniero expone el material fotográfico y videográfico que se tomo donde se evidencia la erosión de esta vía y posible pérdida de la banca, el ingeniero informa que al ser vía de segundo orden o departamental, este ente es el encargado del mantenimiento y adecuación de la vía en cuestión y que se hará el respectivo reporte del inminente peligro y a su vez solicitará la ayuda al departamento al ser una vía que les pertenece y al Comité Departamental De Gestión Del Riesgo CDGRD.

El ingeniero mauricio informa también que se envió a la secretaria de Infraestructura del Departamento y Comité Departamental De Gestión Del Riesgo CDGRD, una solicitud de apoyo para el préstamo del Banco de Maquinaria de la Gobernación, a fin de atender las diferentes situaciones de riesgo y emergencia que se presentan en el Municipio.

De igual manera dijo que la maquinaria amarilla con que cuenta Capitanejo, no tiene la capacidad para atender todas las emergencias viales, sin embargo, se ha estado muy pendiente de realizar en los diferentes sectores y veredas con la retroexcavadora, los trabajos más apremiantes.

La doctora Leidy secretaria de salud mencionó que en estos casos es importante evaluar qué tipo de alerta y mantener activa la red de apoyo, para lo que se hace necesario mantener un canal oficial de información directo con todos los municipios rivereños para que de manera efectiva se esté recibiendo información sobre posibles avalanchas, represamientos de agua, crecientes súbitas, y demás que se vayan presentando, a fin de estar alertas en los demás municipios, para lo cual indicó que es de vital importancia crear el Centro Unificado de

Información, con los integrantes de las entidades de salud y cuerpos de socorro de la localidad.
Ante la sugerencia hecha por la doctora, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, la creación del Puesto de Mando Unificado.

Se sometió a consideración del Comité Municipal de Gestión de Riesgo, la propuesta del señor alcalde de Declarar la Alerta Roja en el Municipio de Capitanejo, lo anterior teniendo en cuenta la Guía para la implementación de sistemas de alerta temprana, debido a la intensidad de las lluvias, las crecientes y desbordamiento de los ríos Servita - Tunebo, Nevado y Chicamocha ocasionando daños en la infraestructura de servicios (vías, acueductos, canales de drenaje y riego, vivienda averiadas en condición de inhabitabilidad), perdida de cultivos, animales de conformidad con las evidencias que se han presentado ante el comité, asimismo es de anotar que Las acciones que implica la declaratoria de la Alerta Roja son las siguientes:

- Activar las alarmas preestablecidas.
- Evacuar y asegurar a la población afectada.
- Movilizar los operativos según los planes de emergencia.
- Atender a la población afectada en sus necesidades básicas.

Acto seguido el doctor Oskar Cáceres, personero municipal, manifestó que es importante respaldar la Declaratoria de la Alerta Roja con un Plan de Acción que contenga los alcances que tiene el municipio de Capitanejo para responder a las diferentes eventualidades que puedan presentarse en esta temporada invernal, y dentro del cual se incluyan y especifiquen los alcances en materia de Infraestructura, acueducto, vías veredales, vías secundarias, dragado de zanjones, monitoreos a las fuentes hídricas, y jarillones del Río Chicamocha e identificación de las familias que requieran desplazamiento.

Se sometió a consideración de los integrantes del comité municipal de gestión del riesgo de desastres, la formulación del Plan de Acción para atender la emergencia invernal, IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTOS, PERDIDA DE CULTIVOS, DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VÍAL, VIVIENDAS, ACUEDUCTOS, CANALES DE RIEGO Y DRENAJE, JARILLONES DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CHICAMOCHA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER (PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1523 DE 2012) el cual fue aprobado de manera unánime.

Acto seguido el Alcalde Municipal, señor JAIME SEPULVEDA, informó que debido a las crecientes súbitas que se vienen presentando, se han evidenciado afectaciones en los jarillones ubicados en el costado noroccidental del casco urbano del Municipio de Capitanejo, sobre la ribera del Río Chicamocha, razón por la cual se están adelantando constantes monitoreos por parte del Municipio; ante esta situación, propuso el señor alcalde solicitar a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyo para la asignación de los recursos económicos necesarios para la Construcción del Muro de Contención sobre la ribera del Río Chicamocha, como obra definitiva para la protección del casco urbano de nuestro municipio.
Dicha propuesta del señor alcalde, fue aprobada por unanimidad de los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Acto seguido se sometió a consideración del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se hará un comunicado el cual se expondrá en redes sociales y remisora municipal en el cual se exponen las recomendaciones respecto al transito sobre las vías afectadas por las lluvias.

Entregar acta de respuesta y plan de acción de CMDGRD a la Personería Municipal, al CDGRD, entidades del orden departamental y nacional.

Declarar la calamidad por el fenómeno de la niña, decretar la alerta Roja y realizar las actuaciones administrativas necesarios para solucionar la situación actual.

Enviar copia de la presente acta y de los actos administrativos derivados de esta a la UNGRD y a la UDGRD Santander

Dando por terminada la reunión en constancia firman a los cinco (05) dias del mes de mayo del 2025

Anexo: Planilla de asistencia

Alcaldía de CAPITANEJO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACION DE LA DOCUMENTAION	
	ACTA		Código: F-CVIII19-001 Versión: 03 Vigencia desde: 02/01/2024 Página 6 de 6

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	PLANILLA DE ASISTENCIA		Código: F-CVIII19-013 Versión: 01 Vigencia desde: 02/01/2024 Página 1 de 1

ASUNTO: GESTION DEL RIESGO **FECHA:** 05/05/2025

RESPONSABLE: Secretaria de Planeación **LUGAR:** Sala de juntas administración

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	SECTOR	CORREO ELECTRONICO	TEL	FIRMA
Leidy Julieth Cardenas	1094243523	Sec. Salud	salud@capitanejo-santander.gov.co	3108752464	
Empleada Salgueiro Cardenas	5'605.949	DCC	equco.dala@hotmail.com	3116697101	
Julio Diaz Duarte	1'096.946.964	Enlace	inspeccion@gm.co	3112393239	
Consuelo Blanco	28.054.607	cultura	cultura.capitanejo@hotmail.com	3112116817	
Alejandra Niño	1019093229	Se Gobierno	Gobierno@capitanejo-santander.gov.co	3183003	
Jaime Sepulveda G	80.707.565	Alcalde	alcaldia@capitanejo-santander.gov.co	3226110009	
Maryuri Esperanza Rodriguez	1096957618	Sec. Planeacion	Planeacion@capitanejo-santander.gov.co	3223693173	
Oscar Alexis Cuevas	1.096.950.038	Planeacion	Planeacion@capitanejo.gov.co	3057365554	
MESIAS PITA	13520.054	COMANDANTE BOMBEROS	MESIASPITA50@gmail.com	3125433634	
Maria Manosalva	1019133126	Gerente Hospital	Gerencia.Hospital.San Bartolome@gmail.com	3108104526	
Russio Delgado R	28053629	Educación IE Molinos	institucioneducativa molinos.capitanejo@santander.edu.co	3112320394	

ALCALDIA DE CAPITANEJO SANTANDER

PLAN DE ACCION ESPECIFICO - CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 018 DE 05 DE MAYO DE 2025

NIT: 890.205.119-8

PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA ACTUALIZADO A FECHA 05 DE MAYO DE 2025

| OBJETIVO GENERAL | IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTOS, PERDIDA DE CULTIVOS, DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VÍAL, VIVIENDAS, ACUEDUCTOS, CANALES DE RIEGO Y DRENAJE, JARILLONES DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CHICAMOCHA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER (PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1523 DE 2012) | | |

PRESUPUESTO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA

	FASE	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	DESCRIPCION	RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL POR ENTIDADES				VALOR TOTAL
											CMGRD	CDGRD	CNGRD	CAS	
1	PREVENCION, PREPARACION Y	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TECNICA REQUERIDA PARA ATENCION Y REVISION DE ANTECEDENTES DE AFECTACION A NIVEL MUNICIPAL.	INFORMACION CONSOLIDAD DE AFECTACIONES A ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS AFECTACAS	VISITAS Y RECOLECCION DE INFORMACION SOBRE LAS AFECTACIONES POR EL FENOMENO DE LA NIÑA	VISITA EN VEHICULO, LLAMADAS TELEFONICAS.	GLB	1,00	GESTION	GESTION	GESTION	-	-	-	GESTION
3		REDUCCION DEL RIESGO	VERIFICACION DE TALA INDISCRIMIDA CERCA A NACIMIENTOS, QUEBRADAS	VERIFICACION DE LAS VEREDAS, ACUEDUCTOS, VIAS , VIVIENDAS Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	VISITAS DE VERIFICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION	VISITAS EN VEHICULO, VISITAS DE INSPECCION, VISITAS DE SEGUIMIENTO	GLB	1,00	GESTION	GESTION	GESTION	-	-	GESTION	GESTION
4			ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PREVENTIVA DEL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA	CONSIENTIZACION MEDIANTE EDUCACION VISUAL, PLEGABLES SOBRE LA NECESIDAD DE , REFORESTAR, CUIDAR Y PROTEGER LAS RIVERAS Y COMO ACTUAR ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION ENFOCADAS SOBRE COMO ACTUAR ANTE UNA SITUACION DE RIESGO Y COMO AYUDAR A EVITAR QUE SUCEDAN	PERSONAL PARA SOCIALIZACION	UND	3.000,00	GESTION	GESTION	GESTION	-	-	GESTION	GESTION
1	ATENCION	MANEJO DE DESASTRES	SEGUIMIENTO AL POSIBLE AUMENTO A LOS CAUDALES EN TODOS LOS MARGENES RIVEREÑOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y RIVERA DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS	VERIFICACION DE LOS CAUDALES PERIODICAMENTE DE LOS DIFERENTES AFLUENTES DEL MUNICIPIO	VISITAS DE SEGUIMIENTO RURALES	VISITA PERIODICA DE PLANEACION Y ORGANISMOS DE SOCORRO A PUNTOS CRITICOS	VISITA	30,00	GESTION	GESTION	GESTION	-	-	-	GESTION
3			GENERAR GRUPOS DE ALERTAS TEMPRANAS	CONTAR CON INFORMACION EN TIEMPO REAL DE LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO	VISITAS DE VIGILANCIA	VISITAS DE VIGILANCIA, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, HIDRATACION	VISITA	30,00	GESTION	GESTION	GESTION	-	-	-	$ -
5			APOYO A LA POBLACION AFECTADA CON EL MAQUINARIA Y EQUIPO DISPONIBLE	APERTURA DE VIAS, CANALIZACION Y DRAGADO DE ZANJONES, MUROS DE CONTENSION	TRABAJOS CON MAQUINARIA AMARILLA DISPONIBLE EN EL MUNICIPIO	COMBUSTIBLE PARA LA DIFERENTE MAQUINARIA	VIAJE	90,00	50.000,00	4.500.000,00	$ 4.500.000	-	-	GESTION	$ 4.500.000
				REACCION INMEDIATA	APOYO LOGISTICO CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE SOCORRO A LAS PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO	VISITAS DE VIGILANCIA, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, HIDRATACION	UND	10,00	300.000,00	3.000.000,00	$ 3.000.000	-	-	-	$ 3.000.000
6			APOYO OPERACIONAL Y LOGISTICO EN LA PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACION DE LOS AFECTADOS	ALIMENTACIÓN, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO DISPONIBLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA	ALIMENTACIÓN Y/O HIDRATACION Y/O TRANSPORTE Y/O ALOJAMIENTO DE SER NECESARIO	ALIMENTACIÓN Y/O HIDRATACION Y/O TRANSPORTE Y/O ALOJAMIENTO	VIAJE	150,00	30.000,00	4.500.000,00	$ 4.500.000	-	-	-	$ 4.500.000
				SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACION DE LA EMERGNCIAS PRODUCTO DEL FENOMENO DE LA NIÑA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	VIAJES DIARIOS POR 180 DIAS	GALON	2.700,00	9.150,00	24.705.000,00	-	$ 24.705.000	-	-	$ 24.705.000
7			UBICACIÓN EN ALOJAMIENTOS TEMPORALES DE FAMILIAS O ARRENDAMIENTO DEACUERDO A LAS NBECESIDADES DE EL GRUPO FAMILIAR	SUINISTRO DE TUBERIA PARA REPARACIONES EN LA RED	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS NECESARIOS	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS NECESARIOS	UND	150,00	160.000,00	24.000.000,00	-	$ 24.000.000	-	-	$ 24.000.000
				GENERAR UN ESPACIO DIFERENTE TEMPORAL DE VIVIENDA	APOYO ECONOMICO	ARRIENDOS	UND	30,00	390.000,00	11.700.000,00	-	$ 11.700.000	-	GESTION	$ 11.700.000
1	REHABILITACION	REHABILITACION	RECUPERACION Y APERTURA DE VIAS, CANALIZADO Y DRAGADO DE ZANJONES, OBRAS DE CONTENCION, RECUPERACION DE ACUEDUCTOS AFECTADOS, ESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y VIVIENDAS TANTO DEL AREA RURAL COMO URBANAS AFECTADAS Y RECUPERACION Y/O APERTURA DE VIAS.	GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA LA LIMPIEZA Y EL DRAGADO DE LOS DIFERENTES ZANJONES Y AFLUENTES AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL (COMODATO MAQUINARIA)	APOYO Y ASESORIA	COMODATO MAQUINARIA (RETRO TIPO ORUGA)	PROYECTO	GLB	GESTION	GESTION	-	COMODATO BANCO DE MAQUINARIA	-	GESTION	GESTION
2				GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA APOYAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERMUNICIPALES" (COMODATO MAQUINARIA)	GETION DE PROYECTO	COMODATO MAQUINARIA (RETRO TIPO ORUGA, MOTONIVELADORA, BIBROCOMPACTADOR, VOLQUETA Y RETROCARGADOR)	PROYECTO	GLB	GESTION	GESTION	GESTION	COMODATO BANCO DE MAQUINARIA	-	GESTION	GESTION
3				RECUPERACION DE SISTEMAS DE RIEGO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	PROYECTO	GLB		GESTION	GESTION	$ 50.000.000	-	-	$ 50.000.000
4				GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO O REUBICACION DE VIVIENDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL.	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	APOYO	GLB	GESTION	GESTION	GESTION	$ 10.000.000	-	GESTION	$ 10.000.000
5				GESTIONAR LOS MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS A LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS AFECTADOS	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	APOYO	28	GESTION	GESTION	GESTION	$ 20.000.000	-	APOYO ECONOMICO	$ 20.000.000
6				GESTION DE PROYECTOS DE REFORESTACION EN LAS FUENTES HIDRICAS PRINCIPALES Y PROTECCION DE NACIMIENTO Y AFLUENTES	GETION DE PROYECTO	RADICACION Y GESTION DE PROYECTO PARA APOYO CON RECURSOS CAS	PROYECTO	5	GESTION	GESTION	GESTION	-	GESTION	APOYO ECONOMICO	GESTION
											CMGRD	CDGRD	CNGRD	CAS	
			GESTION DE PROYECTOS PARA ATENDER FENOMENO DE LA NIÑA								$ 12.000.000,00	$ 140.405.000,00	$ -	$ -	$ 152.405.000,00

BARBOSA

DECRETO No. 019 DE 2025
(20 de abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde municipal de Barbosa, Santander, en uso de sus facultades Constitucionales consagradas en los artículos 2, 209, 315 y legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el Numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra, en materia de atención a la salud y saneamiento ambiental que los mismos, son servicios públicos a cargo del Estado; y en consecuencia, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia consagra, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 5 de Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos el asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, especialmente lo relacionado con acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada.

Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establece: 'Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...) 6°. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio

ambiente.", y de la misma manera señala en su numeral 9° que.'(...) La prevención d desastres seré materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".

La Corte Constitucional Sentencia T-058/11 expreso:

> "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Que la Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2° indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"

De acuerdo con el Art. 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

De acuerdo con el #5 Art. 3 de la Ley 1523 de 2012, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

De acuerdo con el #5 Art. 4 y Art. 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción". A su vez la ley citada en su Art. 3°, los principios que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

Según el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias *para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

De conformidad con el art. 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El art. 59 de la Ley 1523 de 2012, define los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

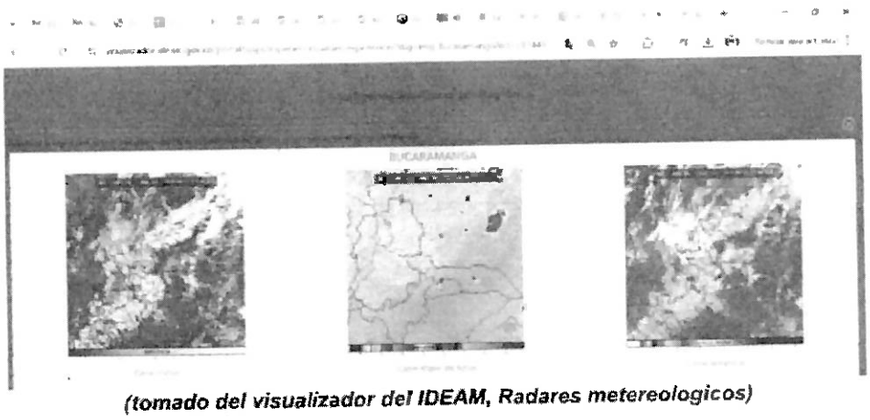
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

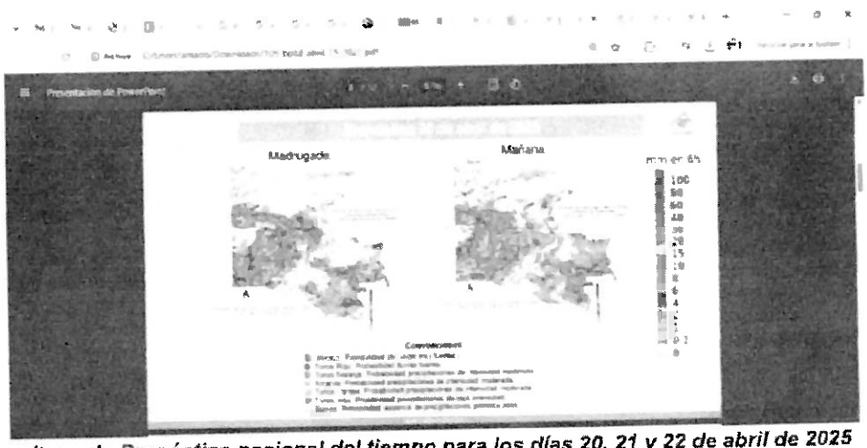
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que es importante resaltar que el IDEAM, (http://www.ideam.gov.co) a través de la oficina del servicios de pronósticos y alertas -OSPA, ha puesto a disposición , informes técnicos diarios de alertas ambientales de origen hidrometeorológico, asi como Informe Diario de Condiciones, Pronósticos y Alertas; asi como la guía de interpretación de mapas de pronóstico se establece para el departamento de Santander precipitaciones con probables descargas eléctricas.



(tomado del visualizador del IDEAM, Radares metereologicos)



(tomado Pronóstico nacional del tiempo para los días 20, 21 y 22 de abril de 2025 N° 109 de la oficina de Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del IDEAM)

Que de conformidad con lo anterior, la temporada de intensas lluvias pare el municipio de Barbosa han traído consigo daños considerables en la infraestructura de viviendas, infraestructura pública, asi como la afectación del sistema de alcantarillado del municipio en razón a las lluvias y tormentas presentadas en la noche del domingo 13 de abril y sábado 19 y domingo 20 de abril de 2025.

Que, el comité de Gestión del Riesgo de Barbosa Santander monitoreó los sectores afectados, logrando comunicar a tiempo a las personas para que no se presentaran *pérdidas humanas; sin embargo, hubo pérdidas materiales* y de viviendas.

Que el consejo de gestión de riesgo de desastres del municipio se reunió en sesiones extraordinarias los días 15 de abril de 2025 y 21 de abril de 2025 y en el cual se expusieron por parte de las autoridades municipales las afectaciones las diferentes infraestructuras, dentro de las cuales están la caída y afectación de la infraestructura de la cubierta de la sede del Hospital Integrado San Bernardo del municipio, el Colapso de sistema de alcantarillado en los sectores bajos del municipio, la caída de la bancada del ingreso a la empresa de servicios públicos hacia la vereda el Amarillo, caída de árboles en diferentes lugares del municipio, la afectación de techos de viviendas, inundaciones en viviendas, caída del puente de sector conocido como plan de los 33, afectaciones en las instituciones *educativas respecto de ventanas y techos.*

Que el Hospital Integrado San Bernardo por intermedio de la resolución No. 044 del 20 de abril de 2025, Declaro La alerta Amarilla y emergencia funcional de la institución.

Que mediante el martes 15 de abril de 2025 y 21 de abril de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres se reunió extraordinariamente y de conformidad con el numeral 4 del artículo tercero del Decreto 016 de 2020, emitió concepto previo y favorable para que el al alcalde municipal decretara la situación de *calamidad* pública en razón a la intensa temporada de lluvias que afecta al Municipio de Barbosa.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) contratación del Estado; ii) empréstitos; iii) control fiscal de recursos; iv) ocupación) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Barbosa

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Decretar la existencia de calamidad pública en el Municipio de Barbosa Santander, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva a partir de la fecha y hasta por el término de tres (03) meses prorrogables de conformidad con la ley, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia por causa de la intensa ola invernal que acaece sobre el municipio de Barbosa.

Parágrafo 1°: En el evento de que se supere el término consignado en el presente Decreto deba prorrogarse los motivos de la calamidad pública aquí decretada, para establecer *medidas que sean más eficaces para la atención de respuestas de rehabilitación y* reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad deberá declararse a través de acto administrativo antes del término establecido, previo concepto favorable del Consejo municipal de gestión de riesgo de Desastres.

Parágrafo 2°: El presente acto podrá prorrogarse o modificarse, siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuestas, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de la declaración de calamidad pública, se dará aplicación y utilización de las facultades señaladas en la Ley 1523 de 2012, en especial lo consignado en los artículos 65, 66, 67 de la antedicha ley y las que le complementen.

ARTICULO TERCERO. Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, bajo el principio de coordinación se elabora y adopte con quien corresponda el plan de acción especifico, que incluya las actividades para el manejo de la afectación.

ARTICULO CUARTO. Apróplense los recursos que sean necesarios para solucionar la emergencia y mitigar sus efectos, como consecuencia de esto realícense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia por la urgencia, así como los contratos y acuerdos de voluntades necesarios para conjurar la presente calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelanten para atender la calamidad pública declarada en el Municipio de Barbosa, estarán a cargo de la Oficina de Planeación y obras públicas Municipal, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente decreto a la Gobernación de Santander y la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barbosa, Santander, a los veinte (20) días del mes de abril de 2025.

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
Alcalde Municipal

PROYECTO: YESID NARANJO
Contratista Oficina Asesora de Planeación

REVISO Y APROBO: JORGE EMILIO FLOREZ DIAZ
Asesor Jurídico Despacho Alcalde

REVISO Y APROBO: **KARENT DAYANA PINZON PARDO**
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Obras públicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 110.15.01	MUNICIPIO DE BARBOSA
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VERSIÓN: 01	
	ACTAS	FECHA: 01-01-2025	

ACTA No. 003 DE 2025
CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

HORA: 5:00 P. M.	**DD** 15_ **MM** 04_ **AA** 2025
NOMBRE DEL PROCESO:	**CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES**
RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO	- Participantes: - **MARCO ALIRIO CORTES TORRES** – Alcalde municipal - **JESUS ISNEL RODRIGUEZ**- Secretario General E - **JUDY CAROLINA ORTIZ CARO** – Secretaria de Salud - **NINI YOHANA SUAREZ NIÑO** – Secretaria de Hacienda - **LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ** – Secretaria de Desarrollo socioeconómico y de ambiente - **JULIAN ANDRES CICUA** – Comisario de Familia - **JHON JAIRO PINTO CARVAJAL** – Jefe de oficina de comunicaciones - **WENDY GONZALEZ**- Representante de la CAS - **LORENA MARTINEZ** – Directora de Transito y Transporte - **SANDRA MILENA CASTAÑEDA** – Gerente ESE Hospital San Bernardo - **DAVID MARQUEZ CRUZ** – comandante de Estación de Bomberos - **JULIO CETINA** – Inspector de Policía Urbano - **KATERINE ARIZA** – Inspectora de policía Rural - **LUIS FERNANDO RUIZ** – comandante de Estación de policía - **YOLANDA ALVAREZ** – Personera Municipal Invitados: - **JHONATAN FERNANDO RUEDA** – Apoyo oficina de planeación - **JUAN JOSE RODRIGUEZ** – Apoyo oficina de Planeación - **JULY STEFANY ARDILA** – Apoyo oficina de comunicaciones - **SANDRA MILENA FARFAN PINTO** – Apoyo ESE Hospital – PIC - **VALENTINA GARCIA GONZALEZ** - Apoyo ESE Hospital – PIC - **MANUELA CAMACHO** – Apoyo Secretaria de Salud - **YESID NARANJO FLOREZ** – Apoyo jurídico oficina de Planeación - **JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO** – Abogado Defensa Judicial - **JORGE EMILIO FLOREZ** – Asesor Jurídico Despacho Alcalde - **LIDA XIMENA PEÑA RODRIGUEZ** – Técnico Administrativo secretaria de Hacienda – Presupuesto - **ELENA CAROLINA AGUDELO** – Profesional de orden publico

- ✓ 1. Saludo y bienvenida
- ✓ 2. Llamado a lista y verificación de quórum.
- ✓ 3. Lectura y aprobación del orden del día
- ✓ 4. Instalación
- ✓ 5. Exposición visitas realizadas con ocasión de la situación presentada el día 13-04-2025
- ✓ 6. Proposiciones y varios
- ✓ 7. Cierre

DESARROLLO DE LA AGENDA:

En Barbosa Santander, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.), inicia la reunión que trata del **CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIEGSO DE DESASTRES**, convocada por la oficina de planeación y obras públicas, como coordinadora de gestión de riesgo del municipio.

Al primer punto:

Se interviene por parte de la oficina de planeación del municipio, como coordinadora de gestión de riesgo de desastres municipal, quien extiende un saludo a los integrantes del Consejo. Indicando que se está desarrollando una sesión extraordinaria del Comité de Gestión de Riesgos de Desastres programado para el 15 de abril a las 5 de la tarde.

Al segundo punto:

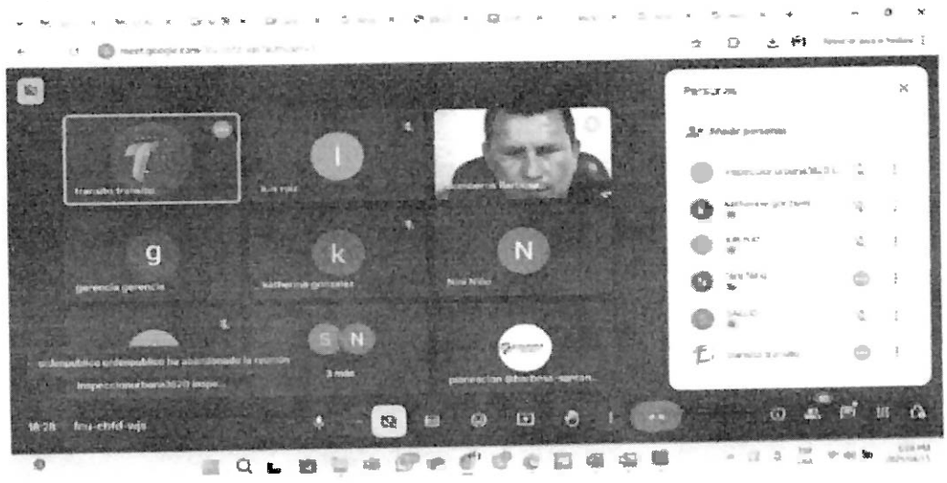
Se procede a realizar el llamado a lista y verificación de quorum, así:

No.	Dependencia	Nombre	Asiste	No asiste
1	Alcalde municipal	MARCO ALIRIO CORTES TORRES	X	
2	Jefe de oficina asesora de planeación	KARENT DAYANA PINZON PARDO		X
3	Secretaria General y del Interior	JESUS ISNEL RODRIGUEZ	x	
4	Secretaria de Salud	JUDY CAROLINA ORTIZ	x	
5	Secretaria de Hacienda	NINI YOHANA SUAREZ NIÑO	x	
6	Secretaria de desarrollo socioeconómico y de ambiente	LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ	x	
7	Comisario de Familia	JULIAN ANDRES CICUA	x	
8	Jefe de oficina de comunicaciones	JHON JAIRO PINTO CARVAJAL	x	
9	Representante de la CAS	WENDY GONZALEZ	X	
10	Dirección de tránsito y transporte	LORENA MARTINEZ	x	
11	Gerente de la empresa de servicios públicos ESBARBOSA	SEGUNDO MANUEL CEPEDA		X
12	Gerente ESE HOSPITAL Integrado San Bernardo	SANDRA MILENA CASTAÑEDA	X	
13	Comandante Cuerpo de Bomberos	DAVID MARQUEZ CRUZ	X	

14	Inspector De Policía Urbano	JULIO CETINA	X	
15	Inspector de Policía Rural	KATERINA ARIZA	X	
16	Comandante de Estación de policía	LUIS FERNANDO RUIZ	X	
17	Técnico de Saneamiento de la Gobernación de Santander	WILLIAM TOLOZA	X	
18	Personera Municipal	YOLANDA ALVAREZ RIVERA	X	

Se encuentran como invitadas al consejo de gestión de riesgo de desastres las siguientes personas:

- **JHONATAN FERNANDO RUEDA** – Apoyo oficina de planeación – integrante de comisión de visitas
- **JUAN JOSE RODRIGUEZ** – Apoyo oficina de Planeación – integrante de comisión de visitas
-
- **JULY STEFANY ARDILA** – Apoyo oficina de comunicaciones – integrante de comisión de visitas
- **SANDRA MILENA FARFAN PINTO** – Apoyo ESE Hospital – PIC – integrante de comisión de visitas
- **VALENTINA GARCIA GONZALEZ** - Apoyo ESE Hospital – PIC - – integrante de comisión de visitas
- **MANUELA CAMACHO** – Apoyo Secretaria de Salud - – integrante de comisión de visitas
- **YESID NARANJO FLOREZ** – Apoyo jurídico oficina de Planeación - integrante de comisión de visitas
- **JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO** – Abogado Defensa Judicial
- **JORGE EMILIO FLOREZ** – Asesor Jurídico Despacho Alcalde
- **LIDA XIMENA PEÑA RODRIGUEZ** – Técnico Administrativo secretaria de Hacienda – Presupuesto
- **ELENA CAROLINA AGUDELO** – Profesional de orden publico



Al punto tercero:

Se procede a dar lectura al orden del día y se somete a aprobación, así:

No.	Dependencia	Nombre	Aprueba	No aprueba
1	Alcalde municipal	MARCO ALIRIO CORTES TORRES	X	
2	Jefe de oficina asesora de planeación	KARENT DAYANA PINZON PARDO	Ausente	
3	Secretaria General y del interior	JESUS ISNEL RODRIGUEZ	x	
4	Secretaria de Salud	JUDY CAROLINA ORTIZ	x	
5	Secretaria de Hacienda	NINI YOHANA SUAREZ NIÑO	x	
6	Secretaria de desarrollo socioeconómico y de ambiente	LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ	x	
7	Comisario de Familia	JULIAN ANDRES CICUA	x	
8	Jefe de oficina de comunicaciones	JHON JAIRO PINTO CARVAJAL	x	
9	Representante de la CAS	WENDY GONZALEZ	X	
10	Dirección de tránsito y transporte	LORENA MARTINEZ	x	
11	Gerente de la empresa de servicios públicos ESBARBOSA	SEGUNDO MANUEL CEPEDA	Ausente	
12	Gerente ESE HOSPITAL Integrado San Bernardo	SANDRA MILENA CASTAÑEDA	X	
13	Comandante Cuerpo de Bomberos	DAVID MARQUEZ CRUZ	X	
14	Inspector De Policía Urbano	JULIO CETINA	X	
15	Inspector de Policía Rural	KATERINA ARIZA	X	
16	Comandante de Estación de policía	LUIS FERNANDO RUIZ	X	
17	Tecnico de Saneamiento de la Gobernación de Santander	WILLIAN TOLOZA	Ausente	
18	Personera Municipal	YOLANDA ALVAREZ RIVERA	X	

Al punto cuarto.

Toma la palabra el Secretario General encargado **JESUS ISNEL RODRIGUEZ,** quien saluda a los integrantes y manifiesta su agradecimiento a la comisión que realizó la verificación de los posibles daños que dejó la tormenta que se desarrolló el domingo por la noche y, agradece por estar pendiente por su tiempo, indica que se esta en una semana de receso de vacaciones y sin olvidar han estado pendientes de la situación. Seguido de esto da por instalado el consejo de gestión de riesgo municipal.

Al punto quinto:

Se indica por parte de la Oficina de planeación que como es de conocimiento del comité, el día de ayer se instauró una comisión para realizar las visitas a las viviendas que se afectaron y se reportaron por parte de la Policía Nacional, el Cuerpo Bomberos y eh algunas que se reportaron al número de teléfono que se designó del ingeniero Jonathan Duarte, con respecto de las afectaciones de la situación de borrasca que se presentó el día domingo.

Se expone que la comisión realizó las visitas, y se procede a dar la palabra al ingeniero Jonathan Duarte para que él exponga el trabajo que se realizó y cuál fue el análisis y conclusión que se dio.

Toma la palabra el ingeniero JHONATAN FERNANDO DUARTE, quien indica que fue el encargado de liderar la parte del tema de realizar las visitas correspondientes al Comité de Gestión de Riesgo, de acuerdo a la emergencia presentada el día 13 de abril del 2025 en horas de la noche. Expone que para el desarrollo de dichas visitas se iniciaron en el día 14 y 15 de abril, en el cual el día 14 de abril se realizó la atención de 16 visitas prioritarias de las cuales, ocho de ellas correspondieron al tema de bomberos y policía nacional, los cuales fueron los llamados recibidos del día de emergencia.

Comenta que el equipo de intervención de las visitas del día 14 de abril estuvo conformado por Katerina Ariza que es la Inspectora rural, Manuela Camacho que es la delegada de la secretaria de salud, una médico rural correspondiente al hospital, Manuel Cepeda gerente de la ESBARBOSA, Juan José Rodríguez perteneciente a la secretaría de planeación, bomberos y policía, y la periodista July Ardila.

Se indica que se inicia una primera visita que la comisión decidió iniciar de carácter prioritario ubicada en el barrio San Gil, predio aledaño a Postobon, donde se evidencia la caída de un árbol sobre una vivienda. En esta visita se evidenció lo que fue más que todo una falla en el tema del techo de la vivienda. Esta vivienda contaba con tejado eternit, donde se evidenció que tuvo todo el desprendimiento de la teja. Se indica que en la vivienda cuenta con tres habitantes de los cuales uno de ellos es un paciente psiquiátrico, por lo tanto se indica que como comisión se decidió que esta intervención debe ser de carácter prioritario a la realización de los arreglos de esta vivienda., continua indicando que sobre la parte posterior de la vivienda se evidencia que hubo un rompimiento también en una de las tejas que tiene uno de los cuartos, así como hubo gran afectación psicológica para los habitantes de dicha vivienda y así mismo se evidencia una gran afectación psicológica a los residentes de esa vivienda, se deja la claridad que esta afectación psicológica fue evidenciada por la psicóloga Manuela Camacho de la Secretaria de Salud.

Continua el ingeniero Rueda, indicando que una segunda visita que se realizó fue en el sector las caballerizas, donde se evidencia la caída del techo, en este caso, los propietarios al ver el evidente riesgo que se presentaba decidieron tomar tejas que estaban corresponden a las caballerizas, como eso queda en las caballerizas, ellos tomaron esas tejas para realizar como la respectiva adecuación. Cabe recalcar que esta vivienda se integra por múltiples personas, así como niños también. Por lo tanto, esa vivienda también cuenta con cierta vulnerabilidad, por lo tanto esa también la comisión la decide proponer para intervención por parte de gestión de riesgo.

Se realizó otra visita en el barrio La Tierra Prometía, donde hubo un completo derrumdamiento en el techo de una vivienda. Este fue un edificio aproximadamente de cinco pisos donde el último piso contaba con una estructura metálica, donde se inició todo el derrumbamiento del acero, donde cayo sobre el parque sacúdete, pero no se afectó vidas, sin embargo, se pudo evidenciar que en este caso los propietarios sí cuentan con cierto recurso económico para realizar cambio de las respectivas adecuaciones del edificio.

Otra visita que se encuentra fue el día de ayer donde un apartamento en la fuente donde de igual manera se evidencio todo el desprendimiento del techo de la vivienda, sin embargo, estos también cuentan con el recurso económico para atender dicha afectación.

Ahora bien, el día 15 de abril se realizaron un total de 11 visitas, y se puede evidenciar en primera instancia una visita que fue realizada a la vivienda de la señora Doris Ana Cortés, que esto quedó ubicado en el barrio de San Ana. En esta visita también se aprecia que es una visita vulnerable y es *de carácter urgente a entenderlo ya que en la vivienda de igual manera cuenta con adultos mayores*, como varios habitantes y se evidencia que estos propietarios de la vivienda no cuentan con el soporte económico para atender dichos arreglos.

También se realizó una visita que es de carácter urgente que está es una casa en el barrio Carlos del Rio manzana 4, se evidencia que hay una persona de la tercera edad que cuenta con una enfermedad de Alzheimer y no puede atender por si sola, por lo cual una hija esta al cuidado; en esta visita se evidencia que está es una vivienda de carácter humilde, construida en madera, donde en la parte del techo correspondiente a la parte de la cocina se evidencia un desprendimiento entre el techo y el muro de la ventana, dejando como expuesta la cocina. Por lo tanto, pues cuando hayan temas de intensas lluvias, va a caer todo sobre la cocina y la habitación. Cabe aclarar que también donde está la cama de la señora se evidencia un desprendimiento en el techo, así como un rompimiento en el mismo.

De las visitas también realizadas el día hoy se puede ver que ocho de estas visitas restantes son más que todo arreglos locativos correspondiente a todo el tema de los techos de dichas viviendas. Cabe aclarar que, en el momento de las visitas, la gran mayoría de estos propietarios ya estaban realizando las adecuaciones correspondientes. También se realizó una visita correspondiente al barrio Santander, solicitado por la presidenta de la junta de acción comunal; en esta visita, la presidenta evidencia que hubo una caída de uno de los árboles, así como ella evidencia que existen dos árboles en posible peligro de derrumbamiento de estos. Entonces, esta visita se deja a consideración al tener presente para emitir el respectivo permiso de tala por gestión de riesgo.

Otra visita realizada el día de hoy fue en el sector de Aduana, el predio Villa Luz. En esta visita se evidenció una estructura realizada con madera, donde ya se presentó el derrumbamiento del techo de una parte de la vivienda. Cabe resaltar que en este caso se cumplió la verificación, pero no hubo mayor afectación.

Indica que se puede concluir que hemos desarrollado en las visitas, se observa que las visitas prioritarias, las cuales fueron seis recibidas por la estación de policía y por la estación de bomberos, fueron desarrolladas el día 14 de abril, solicitado por este mismo comité realizado el día de ayer. Y en este caso fueron tres visitas prioritarias realizadas el día de hoy.

Expone que hubo muchas llamadas por daños menores, entre estas fueron más que toda la mayoría fracturas de tejas, aproximada de una a tres tejas. sin embargo, estos cuentan con unos estratos que no son vulnerables.

Se concluye revisar en futuras contingencias la verificación de afectación grave y el proceso de atención y revisión a las solicitudes, ya que en este momento se llegó a presentar aproximadamente de 80 a 100 solicitudes, la gran mayoría de personas pedían dinero, enviaban números de cuenta y o solicitaban la entrega inmediata de Tejas, ya que pudo ser que el mensaje no fuera muy claro en

este caso, pues la mayoría de gente prácticamente en este caso pensó que se iba a ser una ayuda en entrega monetaria.

Comenta que es importante para futuras situaciones que se presenten, que se puedan establecer a través de campañas pedagógicas, la prevención del cuidado de las viviendas frente a futuras contingencias ambientales. Entre estas es el aseguramiento de techos, la verificación de las condiciones de la vivienda, así como asegurar las tapas de los tanques. Esto se presentó porque muchas de las personas que se visitaron eran porque la tapa del tanque de la vivienda de ellos se había simplemente salido volando y estaba en sin tapa.

Toma la palabra **YESID NARANJO,** quien indica que la ley sobre gestión de riesgos determina unas situaciones de igualdad para las personas que son sujetas de esas situaciones, pero es muy importante advertir que hay viviendas ubicadas en lugares, por ejemplo, casas en en el barrio Colina San Sebastián, donde podemos evidenciar qué parte el techo tiene inclusive paneles solares y que pronto del del evento que sucedió el domingo pues tuvieron ciertos alcances, pero pues digamos que eh esa comunicación siempre tuvo un alcance significativo, por supuesto, en la medida en que todas las personas querían comunicarse a efectos de recibir ayudas por parte de la administración municipal, pues desde la oficina de planeación, y como apoyo al presente comité, se establecen situaciones propias, por ejemplo, en el sentido de determinar completamente con los ingenieros y los arqùitectos que las no existen daños estructurales.

Toma la palabra nuevamente **JHONATAN RUEDA,** de la oficina de Planeación, quien comenta que se evidenció que hay viviendas vulnerables que cuentan con rompimientos en los techos, indica que la comisión de evaluación presencio posiblemente en unas 50 o 60 tejas, que realmente es de gente vulnerable que se presentó ya sea aislamiento, agrietamiento, pero más que todo son tejas de Eternit.

El doctor **JORGE EMILIO FLOREZ DIAZ,** indica que en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 1523 de 2012 la que define el tema respecto de la cuestión de riesgo cuando es obligatorio intervenir y lo que dice es que pues por eventos naturales o antropogénicos no intencionales, aquí *estaríamos hablando de un evento natural que causa lesión en personas, bienes, infraestructura,* medios de subsistencia, prestación de servicios o recursos ambientales, pérdida de vidas humanas, materiales, económicos muchas, pero dice que tiene que generarse una altera una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Indica que esos son los conceptos que se deben tener claros para entrar a decidir.

Expone que ya escucho el reporte y en el mismo es que la mayoría de llamadas no reportan o no exigen o no son suficientes para que haya algún tipo de actuación de este comité a esas viviendas o esas personas y en una minoría sí se evidenció afectaciones a estructuras, llámese techos y en una estructura de construcción, de muros y demás. Y en eso debe concentrarse este comité para la toma de dos decisiones, como primero, definir si se emite concepto favorable para decretar la calamidad pública, para que el alcalde con posterioridad a ese decreto pueda definir si hay alguna dirección de recursos para ayudar a esas personas.

Asi mismo, pregunta a la comisión de visitas, si se advirtió si hay alguna es estructura que el comité debiera analizar para decir estas personas deben ser reubicadas, dado que no se quiere es que de pronto una estructura se venga encima de algunas personas, pues que siguen viviendo ahí, uno sabe que hay gente que no tiene para dónde más irse y de ser asi se tendría que mirar con la Secretaría de Hacienda la disposición de presupuesto, tendríamos que analizar si tenemos albergues.

Toma la palabra el Ingeniero **JHONATAN DUARTE,** quien indica que en la visita realizada el día 14 de abril en la vivienda del barrio San Gil, donde se presentó la caída de un árbol sobre la vivienda, Este árbol llegó a afectar en gran parte los muros, se evidenció el agrietamiento de uno de los muros, así como se evidenció un debilitamiento de las escaleras, pero por el momento no se evidencia un

riesgo estructural, sin embargo indica que el riesgo lo generan los árboles que están en el predio aledaño que al parecer es de la empresa postobon y eso si se tendría que revisar si se ordena la tala o la poda por parte del comité de gestión de riesgo. Y otra vivienda que corresponde a la del barrio San Carlos del rio, el cual es nombre de la señora es María Orfeli Luengas, que es la señora que se encuentra postrada en cama, dicha vivienda se encuentra en madera, donde se evidencia el desprendimiento del techo; esta vivienda si puede presentar riesgo, dado que es una estructura de madera y plástico y que con los años de construcción puede generar un riesgo de colapso.

YESID NARANJO, manifiesta que en el caso de San Carlos del rio, se tiene que la señora dueña de la casa cuenta con una vivienda más arriba que al parecer la entrego el municipio, ante lo cual se podría realizar el traslado de la adulta mayor y hacer la verificación de vulnerabilidad por parte del equipo de la comisaria de familia.

El asesor jurídico, **JORGE EMILIO FLOREZ,** indica que hay que dejar claro que el consejo está *obligado legalmente a atender alteraciones intensas, graves y extendidas que afectan las* condiciones normales del funcionamiento de la sociedad, ante lo cual no es posible atender la afectación de terceros porque eso seria un tema de responsabilidad civil entre un propietario y otro.

Seguido de esto se procede a proponer para aprobación por parte del Consejo de gestión de riesgo de Desastres, lo siguiente:

1. El concepto de aprobación para la declaratoria de calamidad publica.
2. si se recomienda la declaratoria de urgencia manifiesta para el aspecto contractual.
3. la verificación de las dos viviendas referidas si están en situación de riesgo, verificación integral jurídica, de afectación socio económica, psicológica, etc.
4. Aprobación del registro de etas dos viviendas en el Registro único de damnificados de gestión de riesgo nacional.

Toma la palabra la personera municipal, **YOLANDA ALVAREZ,** Quien da un saludo a los integrantes del consejo, indicando que la personería municipal agradece a la Policía Nacional, a los bomberos, al comité de verificación, dado que siempre están pendientes sobre toda la comunidad y los más afectados con esta eh los efectos del clima, continua indicando que por ser una decisión en el Consejo que se va a tomar y que implica afectaciones fiscales con un presupuesto y que la personería municipal no administra dichos recursos, por lo cual toma la decisión de abstenerse de votar, sin embargo sugiere muy respetuosamente a la administración que de considerarlo necesario adopte las decisiones presupuestales necesarias para mitigar el impacto, garantizando siempre la transparencia y el acceso a la información a toda la comunidad.

Seguido de esto se procede a someter a votacion las siguientes proposiciones:

1. El concepto de aprobación para la declaratoria de calamidad publica.
2. si se recomienda la declaratoria de urgencia manifiesta para el aspecto contractual.
3. la verificación de las dos viviendas referidas si están en situación de riesgo. verificación integral jurídica, de afectación socio económica, psicológica, etc.
4. Aprobación del registro de etas dos viviendas en el Registro único de damnificados de gestión de riesgo nacional.

No.	Dependencia	Nombre	Aprueba	No aprueba
1	Alcalde municipal	MARCO ALIRIO CORTES TORRES	Ausente	
2	Jefe de oficina asesora de planeación	KARENT DAYANA PINZON PARDO	Ausente	

3	Secretaria General y del interior	JESUS ISNEL RODRIGUEZ	x	
4	Secretaria de Salud	JUDY CAROLINA ORTIZ	x	
5	Secretaria de Hacienda	NINI YOHANA SUAREZ NIÑO	x	
6	Secretaria de desarrollo socioeconómico y de ambiente	LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ	x	
7	Comisario de Familia	JULIAN ANDRES CICUA	x	
8	Jefe de oficina de comunicaciones	JHON JAIRO PINTO CARVAJAL	x	
9	Representante de la CAS	WENDY GONZALEZ	Ausente	
10	Dirección de tránsito y transporte	LORENA MARTINEZ	x	
11	Gerente de la empresa de servicios públicos ESBARBOSA	SEGUNDO MANUEL CEPEDA	Ausente	
12	Gerente ESE HOSPITAL Integrado San Bernardo	SANDRA MILENA CASTAÑEDA	X	
13	Comandante Cuerpo de Bomberos	DAVID MARQUEZ CRUZ	X	
14	Inspector De Policía Urbano	JULIO CETINA	X	
15	Inspector de Policía Rural	KATERINA ARIZA	X	
16	Comandante de Estación de policía	LUIS FERNANDO RUIZ	X	
17	Tecnico de Saneamiento de la Gobernación de Santander	WILLIAN TOLOZA	Ausente	
18	Personera Municipal	YOLANDA ALVAREZ RIVERA		X (Se abstiene de votar)

Quedan aprobadas en el marco del consejo de gestión de riesgo *las proposiciones. con doce votos* a favor.

Al punto sexto:

No hay mas proposiciones y varios adicionales a las comentadas en el punto anterior.

Al punto séptimo:

siendo las 6:28 de la tarde del día 15 de abril de 2024 se termina el consejo extraordinario de gestión de riesgo a desastres del municipio Barbosa.

Para constancia hace parte de la presente la planilla de asistencia en dos folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 111.05.01	MUNICIPIO DE BARBOSA
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VERSIÓN: 01	
	ACTAS – LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA: 01-01-2025	

FECHA	15 DE ABRIL DE 2024
TEMA	CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

Con la firma del presente documento usted acepta el tratamiento de datos personales de conformidad con la Política para el tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía del Municipio de Barbosa, que puede ser consultada en la página Web: https://www.barbosa-santander.gov.co/, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	ENTIDAD / ORIGEN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	1.099.206.697	Personería M.	3127814685	abogadonoraya05@gmail.com	
2	Jhon Jairo Pinto C	91015473	Alcaldía	3165815798	sistemas@barbosa santander.gov.co	
3	Juan Carlos Reyes	91.013.942	Alcaldía	3102540316	jcarreals@hotmail.com	
4	Jorge Emilio Flórez	91.132.980	Alcaldía	3138128944	cc	
5	Luis Fernando Ruiz C	1126705214	PONAL	3149731400	[illegible]	
6	Jesus Israel Rodriguez	91016314	Alcaldía	3114572008		
7	Lida Ximena Peña	52890470	Alcaldía	3124812619	lidaximena@hotmail.com	

REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 111.05.01	MUNICIPIO DE BARBOSA
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VERSIÓN: 01	
	ACTAS – LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA: 01-01-2025	

FECHA	15 DE ABRIL DE 2024
TEMA	CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

Con la firma del presente documento ùsted acepta el tratamiento de datos personales de conformidad con la Política para el tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía del Municipio de Barbosa, que puede ser consultada en la página Web: https://www.barbosa-santander.gov.co/, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	ENTIDAD / ORIGEN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Jonathan F. Duarte R	1005341004	Planeación	3166258846	jduartesecplaneacion@gmail.com	Jonathan Duarte
2	Juan José Rodríguez Arcea	1005841998	Planeacion	3172204684	rodriguezarciajuan@gmail.com	
3	July Stefany Ardila R.	1099214581	Oficina de Comunicaciones	3143984887	Julyardila03@gmail.com	July Ardila
4	Sandra Milena Farfan Pinto	27984247	ESE Hospital Integrado San Bernardo	3212760872	sandrafarfanp@gmail.com	
5	Valentina García González	1005341405	ESE Hospital Integrado San Bernardo	3204799608	vga132606@gmail.com	
6	VALERIE ARIZA REY	1101776944	MSP. RURAL	3144378913	mspecgarural@barbosa-santander.gov.co	
7	Manuela Camacho	1005774886	Secretaria Local de Salud	3164428000	salud@barbosa-santander.gov.co	

VETAS

DECRETO No. 036
(27 de junio de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VETAS – SANTANDER"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VETAS - SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la

gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5. El *principio de precaución* señalado en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6. El *principio de protección* de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. El *principio de la subsidiaridad* positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8. El *principio de concurrencia de competencias* entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9. El *Desastre* es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y

del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10. El *manejo de desastre* es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11. El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 establece que los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12. Con fundamento en el artículo 13 en su parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13. El artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14. El articulo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15. El artículo 57 de la ley 1523 de 2012 señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

16. Según el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.
  Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
  Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

17. El artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

18. El artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción

de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

19. El Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

20. El seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de Planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

21. El artículo 63 de la ley 1523 de 2012 establece que el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

22. El artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

23. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal de Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

24. El régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos

celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

25. El artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

26. La sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 27 de abril de 2007 radicado 14.275 pone énfasis en el carácter preventivo de las funciones que cumplen medidas como la urgencia manifiesta o las situaciones de calamidad pública o de desastre, las cuales no están instituidas exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva.

27. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y Municipales en el ejercicio de sus atribuciones reglamentara las medidas especiales que podrán tomar los Gobernadores y Alcaldes en situaciones de calamidad pública por ello se deberán ajustar a los principios y definiciones de la ley 1523 y a las disposiciones que trae el régimen especial para tales situaciones.

28. El artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

29. A causa de la temporada de lluvias presentada en el primer semestre del año en el municipio de Vetas – Santander se activaron una serie de fenómenos que han

afectado la movilidad y aumentan el riesgo de accidentalidad en la red vial del Municipio.

30. El día 06 de mayo del año en curso el Secretario de Planeación y Obras Públicas informó al Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – CMGRD de Vetas sobre la situación actual del sistema vial municipal debido a las problemáticas que están viviendo causadas por el deterioro de la malla vial dentro del municipio por las últimas temporadas de lluvias y el prominente relieve que caracteriza el Páramo de Santurbán, en donde se evidencia el riesgo en la que se encuentra la comunidad en cuanto al transporte, y que además ha afectado la economía y aumentado el riesgo de accidentalidad.

    Entre las problemáticas en desarrollo se encuentran los desprendimientos de tierra, deslizamientos en vías destapadas, destrucción de caminos debido a aumentos en los caudales cercanos a las vías, deterioro considerable de los caminos veredales, pérdidas de cultivos, potreros y riesgo en viviendas cercanas.

31. En caso de continuar con la problemática sin recibir una atención oportuna se verá afectado el derecho fundamental a la salud, a la dignidad humana y al trabajo de todos los habitantes del municipio.

32. La Alcaldesa Angélica María García Rodríguez convocó a los miembros del consejo municipal a la instalación del *Primer comité extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – CMGRD* – el día 06 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m. con la finalidad de evaluar la difícil situación de riesgo causadas por una avalancha en el sector Bucaramanguita de la Vereda Chorrera del Municipio de Vetas y demás eventualidades anteriormente mencionadas, causadas por las lluvias que se han presentado por el fenómeno del Niño.

33. Mediante Acta No, 001 del 06 de mayo del 2024 el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Vetas aprobó el plan de emergencia y la declaración de la situación de calamidad pública por las afectaciones a la malla vial intermunicipal relacionadas con el fenómeno del Niño.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la calamidad Pública en el Municipio de El Vetas–Santander por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente Acto Administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar acciones administrativas y contractuales para la atención inmediata frente al riesgo permanente en toda la malla vial del municipio por la temporada invernal.

PARÁGRAFO. Cumplido el término de seis (06) meses, la alcaldesa decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE las medidas y plan de acción específico elaboradas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres – CMGRD frente al riesgo que presentan las áreas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento y evaluación de las medidas decretadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres – CMGRD estará a cargo de la Secretaría de Planeación y de los resultados de este seguimiento y evaluación se enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a la Tesorería General Municipal, para que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Remítanse a la contraloría los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO OCTAVO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Vetas-Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal de Vetas

Proyectó: Alterius Estudio Jurídico S.A.S – Asesor Jurídico Externo

DECRETO No. 068
(17 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VETAS – SANTANDER"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VETAS - SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

4. Los artículos 9, 12 y 14 de la Ley antes mencionada determina que el Alcalde municipal es una instancia de dirección del SNGRD y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

5. El articulo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

6. Los artículos 55 y 57 de la ley 1523 de 2012 señalan el régimen de casos de declaratoria de desastre, calamidad pública y normalidad de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

7. El Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

8. El seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de Planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

9. El artículo 63 de la ley 1523 de 2012 establece que el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

10. El artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

11. En el numeral 5 del artículo 4 y el artículo 58 de la misma Ley se define Calamidad Pública como *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

12. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal de Gestión del

Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

13. El capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) Contratación del Estado; ii) Empréstitos; iii) Control fiscal de recursos; iv) Ocupación, v) Adquisición; vi) Expropiación; vii) Créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad

14. El artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

15. En todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

16. A causa de la temporada de lluvias presentada en el primer semestre del año en el municipio de Vetas – Santander se activaron una serie de fenómenos que han afectado la movilidad y aumentan el riesgo de accidentalidad en la red vial del Municipio.

17. A raíz de dicha temporada invernal, se vio la necesidad de expedir el Decreto No. 036 del 27 de junio de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VETAS SANTANDER"*

18. Posterior a dicha declaratoria, el Municipio de Vetas ha tenido un avanzado deterioro en las vías y esto genera un constante riesgo a causa de las lluvias derivadas de la temporada invernal, especialmente en los siguientes puntos críticos: a) Sector El Carbón, b) Finca Delirios y c) Alcaldía Municipal que surgieron adicionales a los ya existentes.

19. El día 12 de diciembre de 2024 el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Vetas – Santander se reunió con el fin de socializar el estado actual del Municipio, y en razón a ello, mediante Acta No. 011 de 2024 se vio la necesidad y se dio **CONCEPTO FAVORABLE** para prorrogar por seis (06) meses más la situación de calamidad declarada mediante el Decreto 036 de 2024 a razón de que la temporada de lluvias ha afectado puntos críticos adicionales del ente territorial.

20. Por todo lo antes expuesto, se hace necesario prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Vetas – Santander, con el fin de atender la crisis generada por la temporada de lluvias o precipitaciones de la temporada invernal a inicio de este y estar preparados para los próximos meses.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORRÓGUESE la Declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de El Vetas– Santander por el término de seis (06) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes puntos del Municipio donde se vio afectado por la temporada invernal y las lluvias, según la parte considerativa del presente Decreto,

ARTÍCULO SEGUNDO. ADÓPTENSE las medidas y plan de acción específico elaboradas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo Desastres – CMGRD frente al riesgo que presentan las áreas afectadas conforme el Acta No. 011 del 12 de diciembre de 2024 cuyo seguimiento se realizará por parte de la Secretaría de Planeación quien enviará los resultados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Los contratos celebrados por el Municipio en virtud del artículo anterior, se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la declaratoria de Calamidad Pública, estos y el presente acto administrativo, junto con los informes del estado de las vías y actas del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría Departamental de Santander, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a la Tesorería General Municipal, para que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias
para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Como consecuencia de la prórroga de declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 en el marco del Plan de Acción Específico adoptado.

ARTICULO OCTAVO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO NOVENO. Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Vetas-Santander, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANGÉLICA MARIA GARCÍA RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal de Vetas

Proyectó: Alterius Estudio Jurídico S.A.S – Asesor Jurídico Externo.

Acta No. 011 de 2024
(12 de diciembre)

COMITÉ O GRUPO:	**COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
CITADO POR:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
COORDINADA POR:	**CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO**
SECRETARIA ENCARGADA:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

Siendo las 2:30 pm del día 12 de diciembre de 2024 se da inicio al undécimo comité municipal ordinario **GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES (CMGRD),** cordial saludo a los Asistentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Instalación Del **COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD)** por parte de la alcaldesa municipal **ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ.**
3. Lectura de los compromisos del Acta extraordinaria No 05.
4. Acciones adelantadas.
5. Socialización de correspondencia recibida.
6. Proposiciones y asuntos varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quorum

ASISTENTES E INVITADOS

CARGO	ASISTIO	
	SI	NO
ALCALDESA MUNICIPAL		X
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	X	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	X	
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS O REPRESENTANTE	X	

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA O REPRESENTANTE	X	
REPRESENTANTE DE LA CDMB	X	
COORDINADORA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	X	

INVITADOS PERMANENTES

CARGO	ASISTIO	
	SI	NO
PERSONERIA MUNICIPAL	X	
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION ASOMINEROS VETAS	X	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA REINA DE ORO	X	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA LA ELSY	X	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA PROVIDENCIA	X	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA TROMPETERO	X	
COORDINADORA DE SALUD PUBLICA		X
DIRECTOR ESE MUNICIPAL O REPRESENTANTE	X	
RECTOR INSTITUCION COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO		X
REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL		X
REPRESENTANTE DE LA UMATA		X

2. Instalación Del **COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD)** por parte de la alcaldesa municipal **ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ.**

El secretario de planeación y coordinador del CMGRD **CRISTIAN HUMBERTO RAMIRES CHAPARRO** dice, buenas tardes darles la bienvenida a los asistentes y a los integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres dando las gracias por la asistencia. Pide disculpas por la ausencia de la alcaldesa municipal, ya que se encuentra en una reunión y no puede asistir al comité

3. Lectura de los compromisos del Acta extraordinaria No 05.

El secretario de planeación y coordinador del CMGRD **CRISTIAN HUMBERTO RAMIRES CHAPARRO** procede a realizar la lectura de los compromisos adquiridos en el comité extraordinario del 13 de noviembre de 2024

- Revisar el Plan de Acción Especifico – PAE – con el determinar acciones y ampliar las ya especificadas en el mismo.
- La comunidad tiene la posibilidad de remover la tierra de los deslizamientos en las partes considerables, pero no es prudente iniciar el arreglo de vías ya que se corre el riesgo de dejar incomunicado no solo el municipio de Vetas, si no los municipios aledaños.
- Solicitar a la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental y a la CDMB el apoyo con maquinaria amarilla para la remoción de tierra y adecuación de las vías afectadas.
- Solicitar el apoyo en dotación de plástico como medida de contingencia para proteger los puntos críticos y evitar mayor afectación en los mismos. Se priorizan los siguientes:
  - ✓ Sector El Carbón, vivienda de la señora Leonor Suárez.
  - ✓ Finca Delirios, vivienda del señor Isaac Arias
  - ✓ Alcaldía Municipal
- Priorizar acciones para evitar más perdida de la banca en la vereda Borrero, y que se incomunicaría la vía secundaria Vetas-California.
- Evaluar la posibilidad de construir unos gaviones para recuperar la banca y evitar futura perdida de la misma, con la gestión de la malla con entes territoriales, la piedra por parte de las empresas mineras y la mano de obra por parte de la administración municipal y la comunidad en general.
- Solicitar una visita técnica por parte de la CDMB no solo para la viabilidad de la construcción de los gaviones, sino para la visita a los puntos críticos mencionados en el numeral anterior.
- La CDMB se compromete a realizar la visita el día 14 de noviembre de 2024 a realizar la inspección de los puntos críticos y realizar el informe técnico del mismo.
- Activar el PMU.
- Socializar en el próximo CMGRD ordinario el Plan de Emergencias del municipio
- Socializar a la comunidad en general del municipio de Vetas las respectivas recomendaciones para la temporada de lluvias y sus consecuencias, al igual que como deben actuar para el reporte de las mismas ante el CMGRD.
- Compartir a la comunidad del municipio de Vetas los números para reportar emergencias de:
  - ✓ Alcaldesa municipal
  - ✓ Secretario de Planeación y Obras Públicas
  - ✓ Bomberos voluntarios del municipio de Vetas
  - ✓ Estación de Policía del Municipio de Vetas
- Crear un grupo de WhatsApp entre los 4 mencionados en el ítem anterior.
- Realizar limpieza de la red de alcantarillado para evitar taponamiento y desvió de las aguas por las vías del municipio.

- Adecuar el paso para peatones en la batea ubicada entre el cementerio y la cancha La increíble, ya que el flujo de agua es considerable durante esta temporada de lluvias y dificulta el paso a peatones.
- Gestionar un posta para rehabilitar el funcionamiento de la farola del sector de Monserrate, ya que el sector es demasiado oscuro y si se requiere de la luminaria por seguridad de los habitantes del sector. En lo posible con el contrato de alumbrado público.

4. Acciones adelantadas

Se procede a dar información sobre las acciones adelantadas en cumplimiento a los compromisos adquiridos y en el ítem anterior y otras acciones.

- La Sede E del Colegio San Juan Nepomuceno se encuentra cerrada, teniendo en cuenta las adecuaciones que se están realizando y ya que los estudiantes se encuentran en vacaciones.
- La CDMB realizó visita los solicitantes del municipio para la autorización de tala y poda de árboles.
- Se revisó el Plan de Acción Especifico – PAE, posterior a las emergencias presentadas por la temporada de lluvias del mes de noviembre.
- Se está realizando gestión para poner en funcionamiento la maquinaria amarilla para la remoción de tierra que se encuentra en algunas vías del municipio por la temporada de lluvias que cesó. Sin embargo, se removieron dos pequeños derrumbes presentes en el sector de La Isla
- Se realizó la gestión con OGRD y la CDMB solicitando apoyo con maquinaria amarilla para la remoción y despeje de las vías del municipio.
- Se gestiono el plástico con empresa privada para atender los puntos críticos generados en la emergencia.
- Con la asistencia de la CDMB se realizó monitoreo de los puntos críticos por las lluvias presentadas en el municipio de Vetas, sin embargo, aun se esta a la espera del informe por parte de la CDMB.
- Se activó el PMU con un grupo de WhatsApp con los representantes de las entidades de atención de emergencia y JAC. A pesar que no se generaron mas emergencias por lluvias, con la entrada de la temporada de menos lluvias, el grupo se mantiene activo.
- Se diligencio el EDAN y se socializó con el CDMGRD de Vetas, donde se llevo a votación su aprobación quedando de la siguiente manera:

CARGO	ASISTIO	
	SI	NO
ALCALDESA MUNICIPAL		X
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	X	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	X	
COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS O REPRESENTANTE	X	
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA O REPRESENTANTE	X	
REPRESENTANTE DE LA CDMB	X	
COORDINADORA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	X	

Con 6 (seis) votos a favor y 1 (un) voto ausente, se aprueba el documento en mención.

- Se aprueba el envío de los documentos requeridos por la UNGRD para la atención de emergencias.
- Se esta gestionando con la ESANT para el préstamo de una vactor para la limpieza de las alcantarillas del municipio.
- La inspección de policía del municipio se encuentra atendiendo el caso de la construcción privada junto a la ESE Nuestra Señora del Carmen, ya que esta se encuentra en riesgo por obstaculizar la entrada al servicio de urgencias.
- El predio de la ESE Nuestra Señora del Carmen se encuentra en riesgo, por lo tanto, se pide por parte de la gerente DANA RODRIGUEZ limitar el paso de vehículos pesados.
- Se prologa la calamidad pública por 6 meses más, teniendo en cuenta que la temporada de lluvias presentada genero afectaciones en puntos críticos adicionales a los ya existentes.

5. Proposiciones y asuntos varios

Teniendo en cuenta los hechos presentados y las acciones adelantadas se toman las siguientes decisiones:

- Revisar el sistema de distribución de agua en el municipio, teniendo en cuenta que la temporada de sequía en la q nos encontramos disminuye la cantidad de agua disponibles para consumo. Lo anterior, para garantizar la NO perdida del recurso.
- Mantener el monitoreo en el coliseo municipal, teniendo en cuenta que se han presentado movimientos telúricos en los últimos días, sin embargo, se expresa que se le ha dado poco uso al mismo por los usuarios.

- Coordinar para la elaboración y socialización del Plan de Emergencias para las festividades de los reyes magos del mes de enero de 2025.
- Revisar la luminaria en el sector Monserrate, donde la señora Lucila Rodríguez.

Se da por terminado el undécimo Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres siendo las 3:28 pm del 12 de diciembre de 2024.

Se anexan las firmas de los asistentes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	Fecha: 02-01-2024	Página 1 de 1
	Código		

PLANILLA DE ASISTENCIA

TEMA: Undécimo Comité Ordinario

FECHA: 12/10/24 HORA: 2:30 pm LUGAR: Despacho Municipal

N°	NOMBRE COMPLETO	GENERO			EDAD	CEDULA	OCUAPCION	CONTEXTO DE VIVIENDA		CELULAR	CORREO	FIRMA
		M	F	Otro				RURAL	URBANO			
	Nancy Cabeza		X		51	63486632	Gran Asumerca		X	3142353582	asesorvetas@hotmail.com	
	Jhon Edgar Castillo	X			33	1098704336	Personero		X	3178542810	personeriavetas@hotmail.com	
	Yolanda Gonzalez	X			36	1101340085	Ec. Bambuco		X	3133579101		
	Cristian H. Ramirez	X			23	1143528474	Sec. Planeación		X	3144534977		

Powered by CamScanner

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
27/09/2024 Versión: 01	2/09/2024 Versión: 03	SANTANDER	VETAS	ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO	COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES	CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO

OBJETIVO GENERAL:	OPTIMIZAR LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA VIAL DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VETAS	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	036 DEL 27 DE JUNIO DE 2024
		TÉRMINO:	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	N/A
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	N/A
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No.	N/A

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	ATENDER LA EMERGENCIA VIAL ORIGINADA POR LOS EFECTOS DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EL EL MUNICIPIO DE VETAS	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR1	TRANSPORTE	EVALUACION DE DAÑOS DE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS (OBRAS DE ARTE, VIA SECUNDARIA -PUENTES Y VIVIENDAR CERCANAS) EN EL SECTOR BUCARAMANGUITA Y QUEBRADA EL PARAMO	OBTENER CONCEPTO TECNICO ELABORADO POR EXPERTOS EN MATERIA AMBIENTAL Y ESTRUTURAS VIALES , PARA DETERMINAR LA MAGNITUD DEL PROBLEMA Y LAS POSIBLES SOLUCIONES DE PREVENCION Y MITIGACION	ALCALDIA DE VETAS - CDMB	EMPRESA PRIVADA
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR2	TRANSPORTE	REMOCION Y LIMPIEZA DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LA VIA SECUNDARIA VETAS - CALIFORNIA PRODUCTO DE LA CRECIENTE SUBITA DE LA QUEBRADA BUCARAMANGUITA Y QUEBRADA EL PARAMO	REHABILITAR EL CORREDOR VIAL VIA CALIFORNIA - VETAS	ALCALDIA DE VETAS	CUERPO DE BOMBEROS
DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	RECUPERAR LA RED VIAL AFECTADA POR LAS LLUVIAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y TRASITO DE VEHICULOS EN EL MUNICIPIO	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR5	TRANSPORTE	REHABILITACION DE LA VIA VETAS - CORREDIMIENTO DE BERLIN COMO VIA ALTERNA FRENTE A UN EVENTUAL CIERRE TOTAL DEL EJE VIAL BUCARAMANGA - MATANZA VIA ALTERNA HABILITADA PARA EL ACCESO A LA PROVINCIA DE SOTO NORTE	ALCALDIA DE VETAS - GOBERNACION DE SANTANDER - UNGRD	EMPRESA PRIVADA
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR5	TRANSPORTE	REHABILITACION DE LA VIA VETAS - CALIFORNIA	VIA ALTERNA HABILITADA PARA EL ACCESO A LA PROVINCIA DE SOTO NORTE	GOBERNACION DE SANTANDER	EMPRESA PRIVADA
	GARANTIZAR EL TRASITO CONSTANTE Y SEGURO DE LA AMBULANCIA, TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASPORTE INTERMUNICIPAL							
FASE DE ADAPTACIÓN Y PERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS 6 MUNICIPIOS QUE GUARDAN ESTRECHA RELACION CON EL PARAMO DE SANTURBAN	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE		TRANSPORTE	GESTIONAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT O CANALIZACION DEE QUEBRADAS	GARANTIZAR PROYECTOS DE PRENVERSION PARA LA GESTION DE RECURSOS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - INVIAS	EMPRESA PRIVADA
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE		TRANSPORTE	GESTIONAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE Y MUROS DE CONTENCION PARA REDUCIR EL RIESGO EN LAS VIA VETAS - CALIFORNIA	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE SOTONORTE	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO	INVIAS
		SALUD Y EDUCACION		GOBIERNO TERRITORIAL	RADICACION DEL PROYECTO A LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCION PARA EL COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ELEMENTOS EXPUESTOS SEGUROS	ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS - UNGRD	CDMB

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

LEBRIJA

Alcaldía de
LEBRIJA

DECRETO

Código:	Versión:	F.E.
DIE-FO-001	5	2024.09.04

DECRETO No. 100-02-01-21 de 2025
(12 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE SE REGISTRAN EN EL MUNICIPIO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el Numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando, además, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315, numeral 3, "*...son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*".

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre reconocer. facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficos, de voluntariado y de utilidad común y es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo en su comunidad.

Que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los ecosistemas y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el artículo 1. de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"...La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos...".

Que el Artículo 12 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"...LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción....".*

Que el artículo 14 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"...LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El*

alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública…".

Que el artículo 57 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"…DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre…".*

Que el artículo 65 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"…RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad …".*

Que el artículo 66 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que *"…MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen...".

Que en las últimas veinticuatro horas se presentaron en la jurisdicción del municipio fuertes lluvias que afectaron la banca de numerosas vías terciarias del municipio, asi como la socavación del talud y áreas aledañas a las vías rurales por el desbordamiento de fuentes hídricas generando la pérdida total de la banca carreteable, en algunos sectores, lo cual está generando que la población residente en varias veredas haya quedado incomunicada, con afectación de la asistencia de la población escolar a los centros educativos ubicados en el sector rural del municipio, caso en el cual, la administración de Lebrija Santander, debe tomar las decisiones administrativas que correspondan para preservar la vida, la salud, el medio ambiente sano y la seguridad alimentaria de sus habitantes, en especial los da la zona rural, es decir, como población altamente vulnerable, y de esta manera, implementar las medidas necesarias, debido al nivel de riesgo y la Inminencia de posible emergencias y desastres que están ocasionando las fuertes lluvias que se presentan en la región.

Que la calamidad presentada será resuelta con acciones y a través de la adquisición de bienes, obras y servicios indispensables y necesarios para contrarrestar el padecimiento con ocasión de las afectaciones por las lluvias y vendavales ocasionados por las fuertes lluvias que se están presentando, además de la búsqueda de apoyos a través de convenios, contratos u otros mecanismos con Entidades del Estado a nivel Nacional. Departamental Local, Organismos internacionales.

Que el alcalde del municipio de Lebrija Santander, conforme a lo establecido de la ley 1523 de 2012 notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimento par todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución. en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 61 y sus respectivos parágrafos.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2025, una vez rendido el informe por parte del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde se expone los eventos presentados por las fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, crecientes súbitas, afectación de vías terciarias y en general afectaciones presentadas en gran parte del Municipio de Lebrija, Santander, con fundamento en el informe presentado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de manera unánime emitió CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas por las lluvias, concluyendo que existen los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que los residentes del Municipio de Lebrija Santander, deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad. a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, en este sentido es deber de la Administración Municipal, prestar los

servicios y ayudas necesarias para contrarrestar los estragos y consecuencias de las afectaciones que cause las fuertes que se están presentando en el municipio y en la región.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, así como el informe rendido por el coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo contenido en el acta del 12 de marzo de 2025 se procederá a declarar la situación de calamidad pública por la temporada de lluvias en el Municipio de Lebrija.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de calamidad pública en el municipio de Lebrija Santander, por la temporada de lluvias, tal como se expresa en la parte motiva del presente decreto, por el termino de seis (6) meses y prorrogables por otros (6) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo primero. El Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá decretar el retorno a la normalidad; acto administrativo mediante el cual dispondrá de la aplicación de las disposiciones previstas para atender la situación de calamidad pública, así como la ejecución de las actividades para rehabilitación y reconstrucción, conforme lo dispone el Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Lebrija, en cabeza de su coordinador, elaborar el plan de acción especifico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 1523 del 2012, en un termino no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la expedición del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan de acción especifico estará coordinado por el consejo municipal de gestión del riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina Asesora de planeación y Ordenamiento Territorial, quien remitirá los resultados de este a la Unidad Nacional de Gestión del riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado el plan de acción especifico por el consejo municipal de gestión del riesgo, serán, ejecutados por sus miembros, junto con las demás dependencias de orden municipal, actuando acorde y conforme a este para lo que tenga que ver con planes de mitigación y atención de la calamidad.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Departamento de Santander – Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres, a la Unidad Nacional de Gestión del riesgo de desastres su intervención de acuerdo a las competencias sobre el asunto.

ARTICULO CUARTO: La actividad Contractual se llevará acabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 del 2012, con sujeción al régimen especial, dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, y podrán contemplar

cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 al 18 de la 80 de 1993 y versara únicamente en lo identificado objetivamente como calamidad pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo a las funciones y materias a contratar según el Decreto Municipal 091 del 27 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de contratación que se adelanten durante el lapso que se ha dado lugar a declaratoria de calamidad pública, deben estar directamente relacionadas con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad y enmarcadas dentro de las actividades específicas del pan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Lebrija.

PARÁGRAFO TERCERO: El control Fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con él artículo 43 de la ley 80 de 1993. En consecuencia, una vez celebrados los contratos y convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo, junto con los expedientes contenidos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán de forma inmediata a la contraloría departamental de conformidad con el articulo descrito.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal, durante la vigencia de la situación de calamidad pública, y en los eventos que se requiera, expedirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos presupuestales del fondo municipal de gestión de riesgos de desastres; actuaciones administrativas que deben garantizar el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para superar la calamidad pública.

ARTÍCULO SEXTO. Convocase al Gobierno Nacional y Departamental, a la Policía Nacional de Colombia, a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Lebrija, Santander, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, Santander, EMPULEBRIJA E.S.P., al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija, Santander, a la Defensa Civil Colombiana, a la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, y demás sectores públicos y privados que puedan intervenir para contribuir con las respuestas y soluciones a la calamidad pública, en virtud al principio de solidaridad, según lo dispuesto en el Artículo 60 y 62 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Envíese copia del presente decreto a la Unidad Nacional y Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del PLAN DE ACCION ESPECIFICO que se adopte.

ARTÍCULO NOVENO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta del 12 de marzo de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe rendido por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Digitó	Carolina Fuentes Delgado	Apoyo Profesional CPS-007-2025	
Proyectó	Dr. Ángel María Chaparro Prada	Asesor Despacho – Secretaras CPS	
Revisó	Dr. Luis Carlos Rincón Serrano	Asesor Jurídico	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde del Municipio de Lebrija.			

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ACTA DE REUNIÓN

Código:	Versión:	F.E.
DIE-FO-007	3	2020.12.01

ACTA DE				
No. De acta. 02	HORA INICIO: 05:10 Pm.	HORA FINAL: 6:00 pm.	LUGAR: SALA DE JUNTAS SECRETARIA DE SALUD	FECHA: 12/03/2025

PARTICIPANTES	
NOMBRE	ÁREA
GABRIEL MARTINEZ CALDERON	ALCALDE
AUDREY VÁSQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO
ALEXANDER MARTÍNEZ MENDOZA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
JOSE DAVID PINILLA CARREÑO(DEL.)	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SANDRA MILENA PÉREZ MARTÍNEZ	SECRETARIA DE SALUD
FREDY BOHORQUEZ FIGUEROA	SECRETARIA DE HACIENDA
ALBA BALLESTEROS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ADRIÁN RANGEL REGUEROS	SECRETARIA GENERAL
JOSE DAVID GALINDO	INSPECCION DE POLICIA
GONZALO CARVAJAL ARAUJO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ADRIÁN RANGEL REGUEROS	SECRETARIA GENERAL
BECKENBAUER MORENO	SECRETARIA DE TRANSITO
CESAR GERARDO CASTELLANOS M.	COORDINADOR CMGRD
CIRO ALFONSO RINCON SERRANO	GERENTE DEL HOSPITAL
SAMUEL MEZA ROJAS	COORDINADOR COLMERCEDES
AUSENTE	LIDER DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
LUIS EMIRO CACERES	COMANDANTE DE BOMBEROS LERBIJA
AUSENTE	COMANDANTE DE POLICIA
AUSENTE	COMISARIA DE FAMILIA
MARIA CONSUELA SOLANO F. (DEL.)	GERENTE EMPULEBRIJA
AUSENTE	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
DIANA CAROLINA GUZMÁN QUINTERO	C.D.M.B.

INVITADOS	
AUSENTE	PERSONERA MUNICIPAL
AUSENTE	CONTROL INTERNO

OBJETIVO

Segunda sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Lebrija, para el año 2025.

Tema principal, reunión de carácter urgente, debido a problematiza presentado en nuestra población por temporada invernal o temporada de lluvias.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da la bienvenida por parte del Coordinador del consejo municipal para la Gestión del Riesgo de desastres, Cesar Gerardo Castellanos Mantilla el cual brinda las indicaciones de seguridad necesarias para el inicio de la reunión.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación del CMGRD. (alcalde)
2. Llamado a lista y verificación de quórum. (Coordinador)
3. Lectura del acta anterior.

4. Presentación de la problematiza presentado en nuestra población por temporada invernal o temporada de lluvias.
5. Proposiciones y varios.

Se pone a consideración de los miembros la aprobación del orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad.

1.- INSTALACIÓN DEL CMGRD. (ALCALDE)

Se hace la instalación de la segunda sesión del consejo municipal de gestión del riesgo por parte del señor alcalde GABRIEL MARTINEZ CALDERON.

Presentando el saludo a todos los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Lebrija CMGRD.

El Motivo por el cual ha se citó a esta reunion de carácter extraordinario es la problematiza presentado en nuestra población por temporada invernal o temporada de lluvias y lo que han generado. El total aislamiento por la pérdida de banca en el sector de Vanegas el conchal, Básicamente los daños más marcados, se están presentando en las vías de donde ya tenemos reporte como la vereda Buenavista, de la cual tenemos reporte por la llamada por parte del señor Presidente de la vereda.
De igual manera la vereda la Aguirre, los sector del oso y el salado quien también manifestó ya daños en temas de cubiertas de algunas casas, las cuales se van a iniciar posteriormente las visita de verificación por parte del CMGRD, sin embargo la premura de la tarde de hoy está en la situación, que se está presentando por el cierre de las vías debido a los derrumbes y deslizamiento de las bancas, está invitación para asistir a este consejo municipal de riesgos de desastres de carácter urgente, radica en que obviamente hay que tomar acciones directamente por parte del Gobierno, ante las afectaciones o desastres que Incomunicada a algunos sectores de nuestra población poniendo en riesgo el desarrollo normal de sus actividades como la venta de la producción agropecuaria la movilidad para citas médicas y el desplazamiento a estudiar de sus hijos.
Ahora bien, la vía alterna que buscaría la movilidad de la comunidad de Vanegas y chuspas sería por palanqueros, Uribe Uribe, la Girona y es una vía que tiene en este momento deslizamientos, socavaciones y perdidas de banca, creando problemas de movilidad para las comunidades también en esta zona.

Allí se presunto la pérdida total de la vía. El río está hoy por hoy. Con niveles muy altos y sigue socavando el sector, Ya acabado la vía, incluso por la parte de abajo, la parte más más profunda está levantando el puenton de la vía.

aprovecho ya que hay quedan representante de la CDMB, ya que lo que advertimos es que se requiere un permiso urgente por parte de la Autoridad ambiental, para poder intervenir el cauce del rio Lebrija y de alguna manera técnicamente poder buscar que la corriente del río tome un curso diferente al que está tomando, porque se había inclinado hacia justamente donde está la vía, la idea es poder encausar nuevamente el rio por donde estaba antes, razón por la cual cualquier intervención que se haga de manera inmediata, pues va a ser insuficiente si no se toman los correctivos por el lado del río, porque el río va a seguir, inclinado hacia la zona donde está la vía.

Igualmente hay zonas, que se evidenciaron en el sector de la entrada, chinigua subiendo hasta la escuela de la misma vereda, y hasta la vereda el centenario y sitios posteriores como Santa Lucía y del Centro poblado centenario al tesoro; que hoy por hoy está también en alto riesgo debido a su estado. Impidiendo o afectando la movilidad de estas comunidades, lo que nos obliga a rápidamente intervenir para recuperar estas vías de la zona baja y garantizar, poder bajar hasta la vía férrea y subir por el conchal hacia brisas, que sería la vía alterna para esa movilidad.

Esa es, la gran urgencia de las urgencias que motiva, a que como Gobierno convoquemos al Consejo municipal de gestión de riesgo y planteemos o proyectemos las diferentes acciones que a haya lugar.

2.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM (COORDINADOR)

Se hace llamado a lista por parte del Coordinador ante la cual respondieron 18 de los 22 miembros por consiguiente se cuenta con quorum decisorio para continuar la sesión.

Según queda registrado en las firmas anexas a esta acta.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Como se tiene acordado desde anteriores sesiones el acta anterior se envía a cada uno de los correos institucionales de los miembros del consejo, por tal motivo se omite la lectura del acta anterior.

4.- PRESENTACIÓN DE LA PROBLEMATIZA PRESENTADO EN NUESTRA POBLACIÓN POR TEMPORADA INVERNAL O TEMPORADA DE LLUVIAS.

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla, (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD). Se da a conocer informe de lo ocurrido en nuestra población que motiva a esta sección extraordinaria del CMGRD

Debido a las fuertes lluvias que se han presentado en nuestra población acompañado de fuertes vientos o vendaval, las cuales duraron hasta horas de la madrugada, se han reportado diferentes afectaciones en varios sectores.

El día de hoy desde primera hora de la mañana hemos estado con el señor alcalde haciendo un recorrido por los diferentes sitios en donde teníamos conocimiento o donde se nos fue informado afectaciones por esta eventualidad,

sobre todo, en la parte baja en nuestro municipio, se presentó una gran afectación que queremos poner sobre la mesa de trabajo, para mirar qué alternativas de poder activar los planes de contingencia y poder atender a nuestras comunidades.

Estamos hablando de afectaciones en diferentes sitios, sabemos que en la vereda San Nicolás, vereda Buenavista, sector de la Aguirre, la Aguada y en el sector de Santo Domingo entre otros, se han presentado algunas afectaciones.

Sin embargo, el día de hoy nos desplazamos con el señor alcalde a la zona más lejana que es el sector de la parte baja del municipio, donde pudimos evidenciar. Nosotros mismos la problemática que se está presentando; las que acabo de nombrar anteriormente, vereda San Nicolás, vereda Buenavista, que, en el sector de la Aguirre, la Aguada y en el sector de Santo Domingo entre otros, entraremos el día de mañana a realizar las visita y coordinador la atención a estas afectaciones.

El día de hoy en cabeza del señor alcalde, visitamos una de las mayores afectaciones que se nos reportan y es la pérdida de banca del sector de la vereda Vanegas, en si vía de comunicación con la vereda el conchal.

Pudimos corroborar que efectivamente por acción de las fuertes lluvias, o la subida de niveles del río Lebrija, socavo el orillo de la vía, produciendo la perdida de aproximadamente 400 Metros de banca.

En este momento están totalmente incomunicados por este sector las veredas de Vanegas y chuscas. La vía no es utilizable, ni siquiera para tránsito peatonal.
Hay un alto riesgo, pues aunque queda un orillo de la vía, existe el riesgo de que este orillo se siga deslizando y nos puede ocasionar accidente, motivo por el cual solicitamos a las comunidades insistentemente; hoy desde horas de la mañana nos comunicamos con los noticieros de carácter y difusión departamental para establecer las alerta tempranas, solicitándole a las comunidades que no hagan la utilización de esta vía, debido al alto riesgo que representa, por el deslizamiento que se presentó en la zona.

Se evidenció además los cierres que presenta la vía también por deslizamientos más pequeños pero que igual imposibilitan la movilidad de las comunidades.

Fuimos informados por la misma comunidad, que en el sector de centenario y Chinigua hay deslizamientos, remoción de masas que impiden la movilidad en varios sectores, hay por lo menos tres (3) o cuatro (4) deslizamientos que dejan imposibilitada la movilidad de estas comunidades.

En ese momento, los estudiantes no pueden ir a clase. No se puede movilizarse las comunidades, el transporte de ellos, generalmente son motocicletas, el bus de línea y/o a caballo, pero no hay paso o acceso a la institución educativa.

además, no pueden sacar los productos de la producción agropecuaria que ellos ejecutan y que es sustento o desarrollo económico de ellos.
Entonces otra preocupación nuestra, es la afectación económica que se está presentando con el cierre de esta.

De igual manera tenemos informes que en otros sectores se está presentando lo mismo, deslizamientos, afectaciones de las de las vías públicas carreteables.

El pronostico que se presenta por parte del consejo departamental para la gestión del riesgo de desastres, y las entidades del estado es que las lluvias van a continuar.

La afectación o el daño que se presentó en la vía conchal -Vanegas. Deslizamiento de aproximadamente 400 metros total de pérdida total de la banca, como se ve en las fotos que se compartieron al Grupo.
Este cierre de vía afecta a aproximadamente 150 familias del sector y la capacidad de respuesta del municipio es muy reducida debido al bajo presupuesto con el que cuenta el municipio.

Las demás afectaciones viales de las otras veredas establecen afectaciones a por lo menos 400 familias en total.
Además de las otras zonas dispersas en donde tenemos reporte de afectaciones en viviendas, sobre todo en afectación a cubiertas de las viviendas.

7- PROPOSICIONES Y VARIOS

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD):

De igual manera las fuertes lluvias y tormenta que se presentó en nuestra población el día 11 de marzo y madrugada del 12 de marzo hace parte del pronostico que se nos había planteado de temporada invernal, aunque esas precipitaciones fue solo uno de los aguaceros que se pronosticaba, posiblemente va a seguir lloviendo y debemos estar

preparados ante cualquier emergencia que pueda llegar a suceder en nuestro municipio.

De todas formas, la sola magnitud de la problemática que se presentó en el sector de conchal – Vanegas, el deslizamiento de aproximadamente 400 Metros de vía. La socavación de puente, que sirve como intercomunicación de estas 2 veredas, pues afecta a una gran comunidad aproximadamente 150 familias de este sector y la capacidad de respuesta del municipio el reducida, dadas las condiciones de categoría y presupuesto que tiene al mundo.

Motivo por el cual solicito al concejo municipal para la gestión del riesgo de desastres (CMGRD) se revise la posibilidad de poder otorgar visto bueno favorable a nuestro señor alcalde para que el alcalde dado el caso pueda realizar la declaratoria de calamidad pública y se pueda atender de una manera más contundente la problemática que se está presentando en este momento.

en las visitas que realizamos directamente con el señor alcalde, pudimos evidenciar que la problemática sobrepasa nuestra capacidad económica como municipio; tendríamos que tratar de buscar las ayudas económicas tanto del Departamento como de la nación, si fuese necesario, además de los permisos concernientes de nuestra autoridad ambiental La corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB para poder intervenir parte del río.

parte de la misma Comunidad, proponen diferentes planes de acción o planes de mitigación del riesgo, para la recuperación de la vía.

Pero lógico, para esto tendrá que hacerse un estudio por profesionales idóneos, que establezcan cuál sería la mejor forma de mitigar las acciones que se están presentando y cuál sería la mejor respuesta que nosotros podríamos dar para restablecer la comunicación integral de estas veredas y poder recuperar así la movilidad e integración de estas comunidades con el casco urbano y con los demás sectores.

Gabriel Martínez Calderón, (Alcalde Municipal):

Señores, disculpe. Quiero manifestar que también el sector del tesoro está reportando alguna dificultad en la parte alta de la vereda el centenario y si la ley nos permite establecer si con esta declaratoria, obviamente siguiendo la normatividad, hay posibilidades de garantizar la movilidad por las vías que se mencionaron; caso de que demoremos en recuperar lo que es el daño en el sector Vanegas conchal, podamos habilitar la vía por chupas. Palanqueros.

lo que claramente es una calamidad pública, es que una comunidad grande, que es el sector de Vanegas, está hoy por hoy incomunicada, ni a pie que se pueden pasar.

Entonces es tener en cuenta esto y también si algún miembro de este consejo desea manifestar algo más del tema, o inquietud que se tenga por parte de los miembros, se establezca con el fin de que haya claridad sobre el tema de la declaratoria.

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD):

de igual manera inmediatamente tuvimos la noticia, comunicamos esta problemática a la unidad departamental de gestión de riesgo departamental y a la gobernación de Santander, a la secretaría de infraestructura del departamento estableciéndose que estas entidades podrían colaborarnos y que estaban en capacidad de ayudar al municipio, siempre y cuando hubiese una declaratoria de calamidad pública,

mientras no exista la declaratoria de **calamidad pública**, el municipio tendría que atender la emergencia con recursos propios; una vez se realice la declaratoria de calamidad pública por las afectaciones o desastres que se han presentado en nuestro municipio, podría intervenir el departamento, la unidad departamental de gestión de riesgo, la secretaría de infraestructura departamental, la gobernación de Santander y porque no la unidad nacional de gestión de riesgos, más cuando claramente se está estableciendo que la emergencia sobrepasa la capacidad económica del municipio y las respuestas para superar esas afectaciones o poder realizar las obras de mitigación, que se deben ejecutar para superar esta problemática, sobrepasen la capacidad económica de nuestro municipio.

Es claro, como quedo establecido con la visita que hicimos que la sola ejecución de horas

de recuperación, el sector de Vanegas – el conchal, sobrepasan nuestra capacidad económica.

Allí, muy empíricamente podríamos decir que se hace necesario la construcción de un muro de contención, gaviones o jarillones que nos ayuden a restablecer las condiciones de la vía, y de la zona para poder restablecer la banca.

la otra posibilidad que se planteaba como más viable, es poder reencausar el río, para que retome el cauce que tenía anteriormente.

La problemática que se está presentando es porque el río se salido de cauce. Dada las escorrentías que últimamente están presentando y esta desviación del cauce llevo las aguas del rio hasta la vía, entonces una de las posibilidades, es realizar obras como las que se ejecutaron en otro sector del mismo rio, teniendo los permisos por parte de nuestra autoridad ambiental la corporación Autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB, para intervención de cauce, poder de pronto plantear con ellos después de realizar la visita técnica, verificar si hay la posibilidad de poder encauzar el río con las escorrentías que tenía anteriormente o el cauce que presentaba anteriormente el río, para poderlo alejar de la zona donde se está presentando el desastre en este momento.

pero cualquiera que sea las obras que se deben ejecutar, de todas formas el solo municipio no sería capaz de ejecutarlas, es decir necesitamos de las acciones tanto el Departamento como de muy posiblemente la nación para poder construir estas obras de mitigación, motivo por el cual se plantea al Consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres del mu8nicipio, otorgar el visto bueno favorable para que nuestro señor Alcalde pueda realizar la declaratoria de calamidad pública y con esto poder comenzar a atender de una manera adecuada y pronta la emergencia y las obras de mitigación del riesgo que se hacen necesarias para restablecer las condiciones normales de estas comunidades.

Gabriel Martínez Calderón, (Alcalde Municipal).
Otra afectación importante que se está presentando en nuestra población es la problemática que está ocasionando la lluvia de los últimos días, en diferentes sectores se han reportado deslizamientos. Movimientos en masa que están cerrando las vías, impidiendo la movilidad de nuestros campesinos y nuestras comunidades. Se hace necesario de manera pronta buscar soluciones para poder llevar a cabo los arreglos necesarios para atender a nuestra Comunidad.

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD coordinador CMGRD).

Así las cosas, Se pone en consideración a los miembros del Consejo Municipal para la gestión del riesgo otorgar el visto bueno favorable, para que nuestro alcalde realice la declaratoria de calamidad pública, dadas las condiciones de afectaciones y emergencia que se presentan en todo nuestro municipio por el incremento en la temporada de lluvias.

Luis Carlos rincón serrano (asesor jurídico del municipio)

La declaratoria de calamidad publica como se plantea estaría abierta para todo el territorio del municipio, no solo a donde se presentó la afectación del deslizamiento de la vía sino para todos los sectores en donde se esta presentando problemas por la temporada de lluvia, teniendo claro que la atención de esta problemática supera la capacidad económica propia del municipio y con la declaratoria de calamidad publica podemos contar con intervención del orden departamental y nacional, también estamos protegiendo los viene, patrimonio y la vida de nuestras comunidades.

Diana Carolina Guzmán Quintero. (Representante de la CDMB corporación autónoma regional para la defensa de la mesta de Bucaramanga.)

Respecto los permisos que emite la autoridad ambiental CDMB corporación autónoma regional para la defensa de la mesta de Bucaramanga, prima la atención inmediata a las emergencias, se deberá informar a la autoridad ambiental las obras proyectadas dentro del plan de acción especifico se debe establecer las acciones u obras que se deban

ejecutar y ya en caso de ser obras definitivas y se deberá tramitar los permisos concernientes , con Las subdirección de evaluación y control ambiental en el marco de la declaratoria de calamidad pública.

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD coordinador CMGRD).

Así las cosas y de acuerdo con las diferentes problemáticas que se viene presentando en nuestro municipio, los miembros del Consejo Municipal para la gestión de riesgo de desastres de nuestro municipio, presentes y conectados virtualmente determinan por unanimidad otorgar **concepto previo favorable avalado por unanimidad para la declaratoria de "calamidad por temporada de lluvias en nuestro municipio"** teniendo en cuenta las afectaciones que se están presentando en el sector de conchal Vanegas y la demás vías que afectan la movilidad de las comunidades de nuestro municipio y las afectaciones a viviendas y enseres por acción de las fuertes lluvias que se presenta en la municipalidad.

Cesar Gerardo Castellanos Mantilla (coordinador del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres CMGRD): se establece realizar el plan de acción específico para atención de la emergencia, a través del CMGRD consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres y una vez se tenga en firme este documento proceder a su revisión y aprobación.

De igual manera se debe realizar las visitas de verificación a los sitios en donde se han presentado las afectaciones para realizar la caracterización y atender con propuestas de mitigación del riesgo, o ayudas humanitarias de emergencia.

Para plantear soluciones a las problemáticas presentadas en los diferentes sectores de nuestro municipio, además se hace necesario la compra de ayudas humanitarias de emergencia.

Compromisos:

- Presentación del plan de acción por parte de todos los miembros del CMGRD.
- Aprobación del plan de acción especifico
- Socialización y gestión del plan de acción especifico con las entidades del orden departamental y nacional.

CIERRE

Siendo las 6:00 pm. se da por terminada en Lebrija - Santander la presente reunión al día primero (12) días del mes de marzo de 2025. y en constancia firman los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DEL CMGRD – 2025.

Control de asistencia reunión de fecha enero 23 de 2025.

#	ENTIDAD	NOMBRE	C.C.	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1	ALCALDE	GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN		3163433608	alcaldia@lebrija-santander.gov.co	
2	SECRETARIA DE GOBIERNO	AUDREY VÁSQUEZ HERRERA		3214319782	Secretariadegobierno@lebrija-santander.gov.co	
3	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA		3017144088	planeacion@lebrija-santander.gov.co	
4	SECRETARIA DE DESARROLLO	FREDY CALA		3125541683	Secretariadesarrollo@lebrija-santander.gov.co	
5	SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	SANDRA MILENA PÉREZ MARTÍNEZ	46.453.222	3186040750	Secretario.salud@lebrija-santander.gov.co	
6	SECRETARIA DE HACIENDA	FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA		3182030445	Secretariadehacienda@lebrija-santander.gov.co	
7	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ANA MILENA PEREA VELEZ	91.248.080	3112876569	infraestructura@lebrija-santander.gov.co	
8	SECRETARIA GENERAL	ADRIÁN RANGEL REGUEROS	13.538.102	3176995866	Secretario.general@lebrija-santander.gov.co	
9	SECRETARIO DE TRANSITO	BECKENBAUER MORENO	1.099.366.936	3184509063	transito@lebrija-santander.gov.co	
10	COORDINADOR DEL CMGRD	CESAR GERARDO CASTELLANOS MANTILLA.	13.515159	3158216251	Gestiondelriesgo@lebrija-santander.gov.co	

NGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LEBRIJA 2024.

CMGRD
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION EL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER

MIEMBROS DEL CMGRD – 2025

Control de asistencia reunión de fecha enero 23 de 2025.

#	ENTIDAD	NOMBRE	C.C.	TELEFONO	CORREO	FIRMA
11	GERENTE DEL HOSPITAL	CIRO ALFONSO RINCON SERRANO			administracion@eselebrija.gov.co	
12	COLEGIO COLMERCEDES	SAMUEL MEZA ROJAS	5.714.701	3014638895	sameronm@hotmail.com	
13	PRESIDENTE DEFENSA CIVIL	OSCAR EDUARDO PARRA	13.538.172	3103047413	oscarparradc@gmail.com	
14	COMANDANTE DE BOMBEROS	LUIS EMIRO CACERES ACELAS	91.241.487	3158686687	Bomberoslebrija@hotmail.com	
15	COMANDANTE DE POLICIA	CAP. CARLOS ALBERTO ACEVEDO		3173684729	Mebuc.elebrija@policia.gov.co	
16	INSPECCION DE POLICIA	DAIRY YESSENIA PLAZAS JOSE DAVID GALINDO	1.099371.449 5.789.895	3183609295	inspeccion@correo.policia.gov.co	
17	COMISARIA DE FAMILIA	CARLA PEÑA CALA JOHANNA DELGADO PEÑA	37.947.872	3212073440 3208342395	Comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co	
18	GERENTE EMPULEBRIJA	EDUARDO VASQUEZ ZORRO	1099367816.	3125138629	gerencia@empulebrija.gov.co	
19	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	IDI AMIN DIAZ PARRA		3112222278	Idi.Diaz@essa.com.co	
20	C.D.M.B.	DIANA CAROLINA GUZMAN QUINTERO	37.753.917	3175329396	gestiondelriesgo@cdmb.gov.co	

NGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LEBRIJA 2024.

CMGRD
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION EL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER

MIEMBROS DEL CMGRD – 2025

Control de asistencia reunión de fecha enero 23 de 2025.

#	ENTIDAD	NOMBRE	C.C.	TELEFONO	CORREO	FIRMA
	INVITADOS DEL CMGRD 2024.					
	PERSONERIA	SILVIA YOHANA GONZALEZ RUEDA	1.095.803.150	3183609302	personeria@lebrija-santander.gov.co	
	CONTROL INTERNO	SOCORRO ALVAREZ TORRES.	28.212.733	3153107379	controlinterno@lebrija-santander.gov.co	
	(E) Desarrollo Social.	Jose David Pinilla Carreño	1193576383	3155568276	Competitividad@lebrija-santander.gov.co	

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander. Tel: 656 71 00 - 656 63 13
www.lebrija-santander.gov.co E-mail: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	CMGRD CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION EL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER	NGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECIFICO CON EL FIN DE EFECTUAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES REQUERIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA QUE SE PRESENTA EN NUESTRO MUNICIPIO POR AFECTACIONES CAUSADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES Y TEMPORADA DE LLUVIAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	ACCIONES
1.PREPARACION Y ALISTAMIENTO	CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ALISTAMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL INMEDIATA.	ACTIVACIÓN DEL CMGRD	RECURSO HUMANO	SE ACTIVA EL CMGRD MEDIANTE REUNION CMGRD
		MANEJO DE INFORMACION DE CONDICIONES CLIMATICAS EMITIDAS POR EL IDEAM	RECURSO HUMANO	DIARIAMENTE POR PARTE DEL CDGRD SE ENVIA AL CORREO DEL CMGRD, LAS ALERTAS PARA SANTANDER EMANADAS DEL IDEAM.
		DIFUNDIR ADECUADAMENTE LOS PROTOCOLOS Y ALERTAS TEMPRANAS	RECURSO HUMANO	SE REALIZA REUNION DEL CMGRD. SE REALIZA CAPACITACION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL RIO LEBRIJA Y SE IMPLEMENTAN SISTEMA DE ALARTAS TEMPRANAS CON LA COMUNIDAD.
		SEGUIMIENTO Y MONITOREO A PUNTOS CRÍTICOS DE DESLIZAMIENTOS Y AFECTACIONES EN LAS VÍAS, EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.	RECURSO HUMANO	POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CABEZA DE LA SECREATRIA DE INFRAESTRUCTURA Y CMGRD, SE REALIZA SEGUIMIENTO A LOS PUNTOS CRITICOS Y VIAS DEL MUNICIPIO.

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
. PREPARACION Y ALISTAMIENTO	CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ALISTAMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL INMEDIATA.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESPUESTA, LOS CUALES DEBEN ESTAR EN PODER DE LOS ORGANISMOS OPERATIVOS.	$ 30.000.000	CMGRD, CDGRD, UNGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LEBRIJA.
		CONFORMACIÓN DE BRIGADAS COMUNITARIAS DE EMERGENCIAS	RECURSO HUMANO	CMGRD, CDGRD, UNGRD, ADMINISTRACION MUNICIPAL.
		IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y OBSERVACIÓN DE LAS VÍAS RURALES	$ 20.000.000	CMGRD, CDGRD, UNGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LEBRIJA.

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
1. PREPARACION Y ALISTAMIENTO	CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y ALISTAMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL INMEDIATA.	SOCIALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA CON LAS EMPRESAS RESPONSABLES DE LOS MACROPROYECTOS DEL SECTOR.	RECURSO HUMANO	CMGRD, CDGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LEBRIJA.
		ESTUDIOS DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGOS	$1200.000.000	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, CDMB.
		CAPACITACIONES A LAS COMUNIDADES PARA EL MANEJO DEL RIESGO.	RECURSO HUMANO	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD.

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
2. ATENCION	REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES (RESPUESTA)	FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE CRISIS	RECURSO HUMANO	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD.
		DRAGADO Y CANALIZACIÓN DE LAS QUEBRADAS Y RIOS DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA AMARILLA.	$ 500.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO.	$3000.000.000=	EMPULEBRIJA, MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD, GOBIERNO NACIONAL.
		LIMPIEZA Y MACANEO DE LOS CAUSES Y ZONAS ALEDAÑAS A LAS QUEBRADAS DE DISCURREN POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO (LAS RAÍCES, CHIRILI – MIS OJITOS, LAS MIRLAS, LA POPA.	$440.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD, COMUNIDAD ALEDAÑA A LA FUENTE HIDRICA.
		ATENCIÓN A FAMILIAS EN ZONAS DE RIESG0. PAGO DE REFUGIOS, ALBERGUES Y REUBICACION DE DAMNIFICADOS. SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO.	$650.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD.

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
2. ATENCION	REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES (RESPUESTA)	LIMPIEZA Y MACANEO DE LAS ZONAS ALEDAÑAS A LAS VÍAS VEHICULARES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO	$ 180.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER - UNGRD
		OBRAS DE PROTECCION, CONTENCION, ESTABILIZACION Y MITIGACION DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y REMOSION DE MASAS.	$5000.000.000	CMGRD, CDGRD, UNGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LEBRIJA, GOBIERNO NACIONAL.
		ADECUACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO LEBRIJA	$1800.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD, GOBIERNO NACIONAL.
		CANALIZACIÓN DE LAS QUEBRADAS DEL CASCO URBANO	$5000.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, OBERNACION DE SANTANDER, UNGRD, GOBIERNO NACIONAL.
		RECUPERACION Y REABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO.	$1500.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
2. ATENCION	REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES (RESPUESTA)	COLOCACIÓN DE PLÁSTICOS PARA EVITAR INFILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONAS DE DESLIZAMIENTO.	$180.000.000	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		SEGUIMIENTO Y MONITOREO A PUNTOS CRÍTICOS DE DESLIZAMIENTO EN LA ZONA.	RECURSO HUMANO	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		VISITAS PREVENTIVAS A CONSTRUCCIONES EN RIESGO DEL SECTOR.	RECURSO HUMANO	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD.
		REHABILITACION, DESPEJE Y RECOLECCION DE ESCOMBROS DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO CON MAQUINARIA AMARILLA.	$ 1500.000.000	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
3. RECUPERACION Y ESTABILIZACION	MANEJO DE DESASTRES (REHABILITACION Y RECUPERACION)	DISPONIBILIDAD Y ACCESO INMEDIATO A ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS.	$ 400.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		DISPOSICIÓN DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN	$500.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		REHABILITACION Y RECUPERACION DE VIAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE AFECTADAS	$5.000.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, CDMB, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		REHABILITACION Y RECUPERACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS	$2.000.000.000=	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD, GOBERNACION DE SANTANDER, CDGRD, UNGRD

FASE DE EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO APROXIMADO	RESPONSABLE
4. EVALUACION Y CIERRE	EVALUACION DEL PLAN DE ACCION	SISTEMATIZACION DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCION	RECURSO HUMANO	MUNICIPIO DE LEBRIJA, CMGRD.

GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde municipal
consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres- CMGRD
Municipio de Lebrija

CESAR GERARDO CASTELLANOS MANTILLA
Coordinador
consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres- CMGRD
Municipio de Lebrija